



[S U M A R I O]

0

DISPOSICIONES ESTATALES

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Industrias. Ayudas. Extracto de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Fundación EOI, FSP, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto "Industria Conectada 4.0". 59704

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpos Docentes. Lista de espera. Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en el procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, convocado por Resolución de 25 de septiembre de 2020, modificada por Resolución de 27 de noviembre de 2020. 59705

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Intelectual Company Fusión, SL)..... **59708**

Convenios. Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (D. Jacinto Guerra Pizarro). **59715**

Convenios. Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (JC del Álamo Ortíz, SL)..... **59722**

Convenios. Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (D. Joaquín García Sanz-Calcedo)..... **59729**

Convenios. Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), y la Fundación Santa María la Real para la implantación del Programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) cofinanciado por el Fondo Social Europeo. **59736**

Convenios. Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores del Convenio entre el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, para el desarrollo de un Plan Director en la Bazana. **59750**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 174/21, de 30 de noviembre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 218/2021. **59752**

Convenios. Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura. **59753**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Denominación de Origen. Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se hace pública la ratificación del Reglamento y de los Estatutos de la DOP "Queso de Acehúche"..... **59762**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2021/2022..... **59765**

Educación. Ayudas. Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2020/2021. **59772**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Beturia" a ejecutar en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), cuyo promotor es Dehesa de los Guadalupe Solar, SLU. Expte.: IA 21/1226..... **59773**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 29 de noviembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de órganos de corte de red (OCR) en la LAAT 45 kV "Villanueva.I.3063-45" de la ST. Abertura en la localidad de Villanueva de la Serena". Término municipal: Villanueva de la Serena. Expte.: 06/AT-10177/18069. **59777**

Impacto ambiental. Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica "Carmonita II" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada", a realizar en el término municipal de Mérida, cuyo promotor es Aquila Solar, SLU. Expte.: IA19/1329..... **59781**

Impacto ambiental. Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Aldea Moret" a ejecutar en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), y cuyo promotor es Vipros Energética, SA. Expte.: IA 18/775. **59826**

V**ANUNCIOS****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Información pública. Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de investigación sobre familias, infancia y adolescencia del Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FIEEX)..... **59832**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Acuerdo de 15 de diciembre de 2021, de la Consejera, por el que se efectúa la apertura de consulta previa a la convocatoria del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **59833**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 22 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Generación de nuevas masas resilientes y fijadoras de carbono en el monte protector Valle del Árrago" a realizar en el término municipal de Descargamaría (Cáceres) Expte.: IA21/1339..... **59834**

Información pública. Anuncio de 3 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de potencia a 630 kVA de CT Formación Profesional en Miajadas". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expte.: AT-4477-2. **59836**

Información pública. Anuncio de 3 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea aérea de media tensión 20 kV "-3063.04-Zorita" de la ST Abertura, a su paso por zonas urbanas e instalación de un nuevo centro de seccionamiento "Zorita-903305207-"". Término municipal: Zorita (Cáceres). Expte.: AT-9351..... **59838**

Diputación Provincial de Badajoz

Oferta de Empleo Público. Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Presidencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos. **59841**

Oferta de Empleo Público. Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Presidencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos..... **59848**

Consortio de Gestión de Servicios Medioambientales

Oferta de Empleo Público. Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Vicepresidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de citado consorcio. **59853**

Oferta de Empleo Público. Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Vicepresidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 de citado consorcio..... **59856**



Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios

Oferta de Empleo Público. Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Presidencia del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021. **59859**

Oferta de Empleo Público. Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Presidencia del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **59864**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferías. Anuncio de 13 de diciembre de 2021 por el que se comunica el cambio de fechas de la Feria Internacional Fruit Logistica Berlín, al amparo de la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada las ferias internacionales Fruit Logistica Berlín, Gulfood, Foodex y Prowein, para el ejercicio 2022..... **59867**

**0****DISPOSICIONES ESTATALES****MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

EXTRACTO de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Fundación EOI, FSP, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto "Industria Conectada 4.0".

(2021063861)

BDNS(Identif.): 594844

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594844>).

Único. Ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

En aras de una mayor participación de los beneficiarios, se acuerda ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el 22 de diciembre de 2021, inclusive, de la Resolución por la que se convocan la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto "Industria Conectada 4.0": (2021_008_Activa 4.0 Extremadura). BOE Num. 274 Sec. V-B. Pág. 65492. ID BDNS(Identif.): 594844).

Madrid, 13 de diciembre de 2021.

La Directora General de la Fundación
EOI,FSP,
NIEVES OLIVERA PÉREZ-FRADE

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. – OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en el procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, convocado por Resolución de 25 de septiembre de 2020, modificada por Resolución de 27 de noviembre de 2020. (2021063886)

Por Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, se procedió a la convocatoria del procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios (DOE núm. 190, de 30 de septiembre), modificada por Resolución de 27 de noviembre de 2020 (DOE núm. 239, de 14 de diciembre).

Mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente de fecha 18 de noviembre de 2021 (DOE 227, de 25 de noviembre), se aprobaron las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en las listas de espera extraordinarias en las especialidades que a continuación se relacionan de los cuerpos docentes no universitarios, convocadas por Resolución de 25 de septiembre de 2020, modificada por Resolución de 27 de noviembre del mismo año:

CUERPO 0597: MAESTROS:

0597031: EDUCACIÓN INFANTIL

0597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS

0597033 IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS

0597034 EDUCACIÓN FÍSICA

0597035 MÚSICA

0597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

0597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE



0597038 PRIMARIA

0597PO PORTUGUÉS

Así mismo, en la citada resolución, se concedía a las personas interesadas un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar cuantas reclamaciones estimasen oportunas, entendiéndose resueltas con la publicación de las listas definitivas.

Transcurrido el plazo señalado y vistas las reclamaciones presentadas, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Proceder a resolver las reclamaciones presentadas contra la exclusión y puntuación provisional otorgada a las personas interesadas, en el sentido que figura en los siguientes listados:

- Listado de reclamaciones estimadas totalmente.
- Listado de reclamaciones parcialmente desestimadas, con indicación, en su caso, de la causa que motiva la desestimación parcial.
- Listado de reclamaciones desestimadas con indicación de la causa o causas que motivan la desestimación.

Segundo. Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de personas admitidas, compuestas por:

- Listado de personas aspirantes, por orden de puntuación.

Tercero. Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de personas excluidas con indicación de las causas de exclusión.

Cuarto. Las citadas listas serán actualizadas de conformidad con lo previsto en la base VIII de la Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios.

Quinto. Ordenar la exposición de las citadas listas en la dirección de internet <https://profex.educarex.es>, desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Sexto. Las nuevas listas de espera extraordinarias entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Una vez en vigor, los integrantes de las nuevas listas podrán proceder a participar en el procedimiento de zonificación, comprobar su situación en bolsa, y participar en los llamamientos telemáticos a través de la siguiente dirección de Internet:

<https://pdocente.educarex.es/convocatoria/llamamientos>

Las listas de espera constituidas estarán vigentes hasta su sustitución por una nueva lista de espera extraordinaria.

Séptimo. El hecho de figurar en la lista de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en este proceso. Cuando del examen de la documentación que deban presentar para prestar servicio en esta Administración se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio de la persona demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 14 de diciembre de 2021.

(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre).

La Directora General de Personal Docente,

ANA MARTÍN MARTÍN

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Intelectual Company Fusión, SL). (2021063732)

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Intelectual Company Fusión, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 16 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. Joaquín Santana Morales, con N.I.F. ***8427**, actuando en nombre propio o en representación de Intelectual Company Fusión, SL, con domicilio en C/ Santa Brígida, 4ª, 2º C-06300 Zafra y N.I.F. B06707772, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 06 de febrero de 2017, (en su caso, tomo 657, folio 86, hoja BA-28085, libro 0 sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Llerena D/Dña. Francisco José López Delgado, protocolo 96 de fecha a 27 de enero de 2017 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 657, folio 86, hoja BA-28085, inscripción 1ª), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura e Intelectual Company Fusión, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segunda. Vigencia.**

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Intelectual Company Fusión, SL, se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.



- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

**Octava. Compensación económica.**

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

JOAQUÍN SANTANA MORALES



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (D. Jacinto Guerra Pizarro). (2021063733)

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (D. Jacinto Guerra Pizarro), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 16 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. Jacinto Guerra Pizarro, con N.I.F. ***1396**, actuando en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en C/ Bailén, 25 Bajo B y N.I.F. 01913961Q, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ___ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio __, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de, _____ D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a ___ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio __, hoja _____, inscripción ____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Jacinto Guerra Pizarro que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Jacinto Guerra Pizarro se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.



- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Novena. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

JACINTO GUERRA PIZARRO





RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (JC del Álamo Ortíz, SL). (2021063734)

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (JC del Álamo Ortíz, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021-
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 16 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. Catalina Gallardo Parra, con N.I.F. ***7320**, actuando en nombre propio o en representación de JC del Álamo Ortíz, SL, con domicilio en C/ Automoción, 4 y N.I.F. B06444160, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 28 de mayo de 2005, (en su caso, tomo 326, folio 26, hoja BA-15724, libro 0 sección ____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de, Almedralejo D/Dña. Avelina Conde León, protocolo 92 de fecha a 27 de enero de 2021 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 326, folio 3, hoja BA-15724, inscripción 3), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y JC del Álamo Ortíz, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado JC del Álamo Ortíz, SL, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.



- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Novena. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

CATALINA GALLARDO PARRA





RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (D. Joaquín García Sanz-Calcedo). (2021063735)

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (D. Joaquín García Sanz-Calcedo), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 16 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. Joaquín García Sanz-Calcedo, con N.I.F. ****4653**, actuando en nombre propio o en representación de _____. con domicilio en Avda. Santiago Ramón y Cajal, 13 5º L 06001 Badajoz y N.I.F. _____, inscrita en el Registro Mercantil de _____, el día ___ de _____ de _____, (en su caso, tomo ____, folio ____, hoja ____, libro _____ sección ____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de, _____ D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a ___ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo ____, folio ____, hoja ____, inscripción ____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Joaquín García Sanz-Calcedo que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segunda. Vigencia.**

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Joaquín García Sanz-Calcedo se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.



- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

**Octava. Compensación económica.**

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

JOAQUÍN GARCÍA SANZ-CALCEDO





RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), y la Fundación Santa María la Real para la implantación del Programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) cofinanciado por el Fondo Social Europeo. (2021063784)

Habiéndose firmado el día 25 de mayo de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), y la Fundación Santa María la Real para la implantación del Programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) cofinanciado por el Fondo Social Europeo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE), Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS CONECTA EMPLEO (PROGRAMA GPS EMPLEO) COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Luna Martin, Secretario General de Empleo, por atribución de las funciones de Director Gerente del SEXPE, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, modificado por Decreto 82/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifican los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, DOE n.º 3, de 7 de enero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado décimo c) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm 223, de 19 de noviembre de 2019), sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, Avda Valhondo, s/n, módulo 6, 3ª planta.

De otra parte, D. Juan Carlos Prieto Vielba, mayor de edad con DNI ***66.08**, como Director de Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, con CIF n.º G-34147827, y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia), y a efectos de notificaciones en c/Marqués de Valdeiglesias, 5 2º Derecha 28004 Madrid.

Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 11 de diciembre de 2004, inscrito en escritura pública n.º 1600, de 17 de diciembre de 2004, por el notario del Colegio de Valladolid D. Jesús Manuel Pérez Yuste.

La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

En adelante, también denominada como la "Fundación Santa María la Real".



MANIFIESTAN

Primero. El Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica, pública y privada que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, así como el fomento del empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Segundo. La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

Tercero. La Fundación Santa María la Real ha sido elegida como entidad beneficiaria en la Resolución de 20 de septiembre de 2019 (BOE núm. 234, 28 de septiembre de 2019), de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica la relación definitiva de proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (2019-2023) para llevar a cabo el programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS) en distintos puntos de la geografía nacional.

La Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica han firmado un convenio de colaboración con el objeto de promover la empleabilidad de las personas desempleadas en riesgo de exclusión social en el marco del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS).



En virtud de dicho convenio, Fundación Telefónica aportará al desarrollo de dicho programa los fondos acordados entre ambas entidades, así como sus capacidades y experiencia previa en el ámbito de la empleabilidad para potenciar la consecución de los objetivos perseguidos en el programa.

Cuarto. Lanzaderas Conecta Empleo presenta importantes novedades, ya que cambia de estructura y ofrecerá dos actividades principales con una transformación digital progresiva: "Alfabetización Digital" y "Lanzadera Conecta Empleo". El objetivo es doble: atender a más personas y ofrecer una orientación laboral más individualizada y más digital, adaptada a la formación tecnológica y necesidades de cada persona en situación de desempleo.

Quinto. El Servicio Extremeño Público de Empleo, mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS EMPLEO) en el territorio de Extremadura.

Sexto. El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que "Son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

En cuanto a la competencia, el apartado segundo del citado precepto incluye en su apartado c) a los convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto privado como uno de los tipos con los que se deben corresponder los convenios que suscriban las Administraciones Públicas.

Por su parte el artículo 48.1) establece que "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia."

De acuerdo con lo anterior, ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociéndose recíprocamente capacidad legal para ello, formalizan el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto y actuaciones a realizar.

- 1.1. El objeto del convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el SEXPE y la Fundación Santa María la Real en relación con el programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS EMPLEO), llevado a cabo conjuntamente con Fundación Telefónica y el Fondo Social Europeo.
- 1.2. Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) es un nuevo programa que aúna el fomento de las competencias digitales necesarias en el nuevo mercado laboral, con una actualización de la metodología innovadora de trabajo colaborativo, solidario y en equipo que emana del programa Lanzaderas de Empleo.

La duración total de cada proyecto del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) será de siete meses y medio (7,5) y contemplará la realización de una Lanzadera, en la que mediante la creación de equipos de personas de diferentes edades, perfiles formativos y trayectorias laborales, coordinadas por un/a técnico/a, reforzarán sus competencias, generarán conocimiento colectivo, se harán visibles y colaborarán en la consecución de un fin común: conseguir empleo. El programa de trabajo se realizará online y presencial e incluye el desarrollo de la inteligencia emocional y las competencias transversales, la definición de la marca personal integral, el contacto con empresas, competencias digitales a través de sesiones individuales y grupales.

Así mismo, de manera complementaria, se realizarán acciones abiertas con el objeto de hacer difusión del proyecto, dirigidas a personas desempleadas del municipio, Satélites Digitales y Alfabetización Digital en formato online, con el objeto de mejorar la empleabilidad y el entrenamiento de competencias Digitales.

El número de personas beneficiarias mínimo será de 20, con edades comprendidas entre los 18 y 59 años. Un 67% de las personas participantes deberá pertenecer a algunos de los colectivos desfavorecidos determinados por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España para el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), porcentaje que deberá mantenerse durante todo el proyecto. Los colectivos son los siguientes:

- Desempleados/as de larga duración. Para esto, se considerarán como tales:
 - Menores de 30 años y mayores de 45: más de 6 meses en desempleo.



– Entre los 30 y 45 años: más de 12 meses en desempleo.

- Habitantes de zonas rurales (clasificadas como DEGURBA3) con más de seis meses en desempleo.
- Personas inmigrantes o de origen extranjero.
- Perceptores de rentas mínimas o salarios sociales.
- Personas sin cualificación o con cualificación baja: (CINE 0 – 1: última formación terminada educación primaria o equivalentes), estando por encima de la edad habitual de salida (12 años de edad).
- Personas con discapacidad igual o mayor a un 33%.
- Mujeres víctimas de la violencia de género.
- Personas pertenecientes a minorías étnicas o de comunidades marginadas, incluidas la romaní.
- Víctimas de discriminación por orientación sexual o identidad de género.
- Reclusos o ex reclusos.
- Personas que viven en hogares sin empleo.
- Personas que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.
- Personas que viven en hogares sin empleo de un único adulto con hijos a su cargo.
- Solicitantes de asilo.

Segunda. Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.

2.1. La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar 4 Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) en las provincias de Cáceres (Cáceres y Plasencia) y Badajoz (Badajoz y Mérida), consensuando las partes los plazos de realización conforme al calendario global del programa. El desarrollo de dichos proyectos se realizará conforme a la metodología del programa, estableciendo las garantías necesarias para su correcto cumplimiento. La gestión integral de los proyectos corresponde únicamente a la Fundación Santa María la Real, contando para ello con la colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo.



- 2.2. Asumirá los costes asociados al desarrollo de dichos proyectos, a través de la financiación del Fondo Social Europeo, a lo que se sumará también la aportación económica de Fundación Telefónica.
- 2.3. Aplicará el Protocolo de Comunicación del programa Lanzaderas Conecta Empleo con el objetivo de dar la máxima difusión posible al mismo, siempre de forma coordinada con el SEXPE y siguiendo las directrices del Fondo Social Europeo. Este Protocolo será consensuado con Fundación Telefónica.
- 2.4. De forma adicional, constituyen compromisos exclusivos de la Fundación Santa María la Real los siguientes:
- Definir el perfil del/la técnico/a de cada uno de los proyectos del programa Lanzaderas Conecta Empleo, desarrollando el proceso de selección correspondiente, así como su posterior contratación y formación.
 - Garantizar la aplicación de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes de acuerdo con las directrices de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en adelante, "UAFSE").
 - Trasladar a los/as técnicos/as dicho protocolo para que lleven a cabo el proceso de selección de los participantes en los distintos proyectos.
 - Coordinar el proceso de comunicación de los proyectos, así como establecer el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de cada proyecto, refuerzo en captación de participantes, inicio y puesta en marcha, presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc.). Para ello, la Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que el SEXPE indique a este respecto.
 - Efectuar el seguimiento, el control y la evaluación de cada proyecto.
 - Realizar un reporte intermedio de resultados y una memoria final, y su posterior envío a los responsables del SEXPE.
 - Facilitar al SEXPE la documentación que le sea requerida a los efectos de llevar a cabo de forma eficiente las actuaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales, y entregar a el/la trabajador/a la ficha de evaluación de riesgos laborales acorde al puesto que desarrollará el/la profesional en las instalaciones cedidas.

**Tercera. Obligaciones del SEXPE.**

- 3.1. Difundir los proyectos que se lleven a cabo al amparo del presente convenio, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación del programa Lanzaderas Conecta Empleo, que en todo caso estará en consonancia con los requisitos establecidos por el Fondo Social Europeo.
- 3.2. Realizar la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicha campaña se materializará en el envío de información detallada y precisa a los/as usuarios/as de sus servicios de empleo por correo electrónico y/o por mensaje de texto, además de la publicación en la página web del SEXPE y sus redes sociales, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, un centenar de personas inscritas para empezar la selección de participantes. Cuando el número de inscripciones sobrepase las 300, la Fundación Santa María la Real podrá cerrar el plazo de inscripción. En este caso, todas las inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasarán a la lista de espera.
- 3.3. Aceptar la metodología del programa Lanzaderas Conecta Empleo, y a facilitar las acciones de gestión y supervisión durante el desarrollo de los proyectos acordados.
- 3.4. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a sus trabajadores/as que por su actividad habitual tengan interés en el proyecto, y en todo caso, a los/as técnicos/as y responsables del Área de Empleo o similares.

El SEXPE se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o los signos distintivos de Lanzaderas de Empleo o Lanzaderas Conecta Empleo que no estén amparadas por el presente convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, y que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

La comisión de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las partes firmantes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse. Esta comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de las partes.



Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

La Comisión establecerá la forma de terminación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

En representación del Servicio Extremeño Público de Empleo formará parte de la Comisión de Seguimiento Jesús Seco González Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo y María del Mar Gómez Jefa de Servicio de Evaluación. En representación de la Fundación Santa María la Real formará parte de la Comisión de Seguimiento, Nuria Campón Pinilla como Coordinadora Territorial Sur y Sonia González González como Coordinadora Territorial Norte.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión, se regulará conforme a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección segunda de la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Derechos de propiedad industrial y difusión.

Con el objeto de difundir la colaboración de las partes, éstas se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este convenio. La utilización de los signos distintivos de cada una de las partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este convenio, cualquiera que sea la causa.

En caso de utilización de los signos distintivos de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones de los proyectos objeto del presente convenio deberán recogerse los logos de Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real, el Fondo Social Europeo y SEXPE, respetando en todo caso las partes los requerimientos en cuanto a la utilización del logo del programa Lanzaderas Conecta Empleo.



Las partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras partes.

Sexta. Publicidad y comunicación.

Las partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades de los proyectos, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente a la otra parte; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de la otra parte.

Séptima. Confidencialidad.

- 7.1. Las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del convenio. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por las otras partes o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de las otras partes a que tengan acceso, en cumplimiento del convenio.
- 7.2. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las partes antes del inicio del presente convenio. Las partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección. Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que la información confidencial sea dada a conocer públicamente por quien sea el titular de la misma o del secreto.
- 7.3. Las partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo a los proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, sin previo consentimiento por parte de cada una de las partes.
- 7.4. Lo previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la cláusula Séptima.

Octava. Protección de datos personales.

- 8.1. Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.



8.2. Las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos.

8.3. La Fundación Santa María la Real, responsable del tratamiento de los datos, solicitará el consentimiento de los/as participantes de los proyectos cuyos datos personales y de contacto se remitan a la otra parte.

Novena. Deber de información.

9.1. Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las partes. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin.

9.2. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del convenio de colaboración suscrito.

9.3. Los datos serán conservados durante la vigencia del presente convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

9.4. En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Décima. Medios.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo del objeto de este convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quién cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Undécima. Financiación.

Las actuaciones objeto del presente convenio no conlleva gasto para el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).



La financiación de las distintas Lanzaderas correrá a cargo de la Fundación Santa María la Real como beneficiaria del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social y en virtud del convenio de colaboración firmado con la Fundación Telefónica, no suponiendo gasto económico alguno para el SEXPE.

Décimosegunda. Vigencia y resolución. Resolución por incumplimiento.

- 1º. El presente convenio entrará en vigor a la firma del mismo por las dos partes que lo suscriben, y su plazo de duración será de un año desde su firma extendiéndose hasta la finalización y la entrega del informe final del proyecto. La duración de cada proyecto es de 10 meses, de los que 7,5 serán de desarrollo del proyecto y 2,5 meses para el cierre de resultados y reporte final.
- 2º. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

El convenio podrá resolverse de forma anticipada, en cualquier momento y por cada una de las partes, por las distintas causas previstas en la legislación vigente aplicable. Si estuviese en ejecución un proyecto determinado, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes, en los términos en que así se establezca por la Comisión de Seguimiento. c

- 3º. El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del objeto.
 - b) Transcurso del plazo de vigencia.
 - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento, debido a circunstancias tales como:
 - No llegar a un número mínimo cuarenta (40) de solicitudes elegibles a fecha de finalización del proceso de inscripción de participantes.
 - No contar con el número de veinte (20) participantes, necesario al inicio de intervención grupal.
 - No cumplir con los cupos de participantes con prioridad establecidos por la UAFSE.
 - No contar con un mínimo de quince (15) personas en la reserva, de las cuales al menos diez (10) pertenecerán a los colectivos establecidos por la UAFSE.



- No adecuación de los espacios.
 - Falta de alguna de las fuentes de financiación.
 - No contar con un técnico/a con los conocimientos suficientes y disponible adecuado para realizar el proyecto.
- d) Cualquier otra circunstancia que imposibilite la realización del proyecto.
- e) Acuerdo unánime de las partes firmantes. La voluntad de resolver el convenio se comunicará por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de un (1) mes.
- f) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. En el caso concreto que nos ocupa, la parte perjudicada deberá comunicar a la incumplidora tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un (1) mes. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán incrementar el número de proyectos a realizar en el territorio previa aprobación de las adendas oportunas en las que se especifique el número de proyectos y el territorio, en el caso de entidades supramunicipales.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del convenio cuando ello se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

Décimotercera. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación que resulte aplicable.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en cuanto a su interpretación, cumplimiento y ejecución tras el agotamiento de la vía administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del presente convenio.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman por duplicado las partes, en fecha y lugar arriba indicado, rubricando cada una de las páginas de que consta.

El Representante de
Fundación Santa María La Real,

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo
(SEXPE),

P.A. (Decreto 166/2019, de 29 de octubre,
DOE N.º 214, de 6 de noviembre).

P.D. (Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE n.º 223 de 19 de noviembre de 2019),

D. JUAN CARLOS PRIETO VIELBA

JAVIER LUNA MARTÍN

D. JOSÉ LUIS VÉLEZ UNQUERA



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores del Convenio entre el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, para el desarrollo de un Plan Director en la Bazana.
(2021063838)

Advertido error en texto del "Convenio entre el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, para el desarrollo de un Plan Director en la Bazana" publicado mediante Resolución de 18 de noviembre de 2021 de la Secretaria General en el DOE n.º 233, de 3 de diciembre de 2021, se procede a su oportuna rectificación.

Mérida, 16 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



Corrección de errores del Convenio entre el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, para el desarrollo de un Plan Director en la Bazana.

En el apartado 2 de la cláusula sexta, pago y justificación, página 57547:

Donde dice:

“2. Por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda se establece el importe total de los gastos estimados para el ejercicio 2021, por la realización de las siguientes actividades (...)”.

Debe decir:

“2. Por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda se establece el importe total de los gastos estimados para el ejercicio 2022, por la realización de las siguientes actividades (...)”.

En la cláusula décima, duración, página 57549:

Donde dice:

“El presente convenio se perfeccionará con su suscripción.

La colaboración objeto del presente convenio se extenderá desde su firma hasta la finalización de los trabajos que conforman la ejecución de las actuaciones descritas en el convenio y en todo caso, a fecha de 1 de diciembre de 2021 (...)”

Debe decir:

“El presente convenio se perfeccionará con su suscripción.

La colaboración objeto del presente convenio se extenderá desde su firma hasta la finalización de los trabajos que conforman la ejecución de las actuaciones descritas en el convenio y en todo caso, a fecha de 1 de diciembre de 2022 (...)”



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 174/21, de 30 de noviembre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 218/2021. (2021063847)

ANTECEDENTES DE HECHOS.

Ha recaído sentencia n.º 174/21, de 30 de noviembre de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado 0000218/2021, promovido por la procuradora Sra. López Sosa y Letrada Sra. Hidalgo en nombre y representación de Coderes Apuestas de Extremadura, SL, y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrada de sus Servicios Jurídicos. Objeto del recurso: Resolución de 11 de junio de 2021 de la Dirección General de Tributos por la que se resuelve sancionar a la recurrente con multa de 12.603 euros en materia de juego, expediente 0621067.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, ésta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 174/21 de 30 de noviembre de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente.”

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura. (2021063873)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2021, la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDESALUD), POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES RARAS EN EXTREMADURA.

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, DOE número 126, de 2 de julio de 2019, actuando en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 45.3 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Y de otra parte, D.^a Verónica Martín Galán, en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), en su calidad de Directora Gerente de la misma, con CIF G06427728, y con domicilio estatutario calle Pío Baroja, 10, 06800, Mérida (Badajoz).

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 27 de mayo de 2021, se suscribió un convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y la Fundación para la formación e investigación de los profesionales de la salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Segundo. En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura (transferencia específica), con el siguiente desglose:



Denominación	Aplicación presupuestaria	Código	Importe
TE: FUNDESALUD. PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ENFERMEDADES RARAS	11.02.212A.444	110020000/ G/212A/44405/ TE21005001/ 20150344	24.693 €
CA: FUNDESALUD. APOYO TÉCNICO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ENFERMEDADES RARAS	11.02.212A.444	110020000/ G/212A/44405/ CAG0000001/ 20210038	28.806 €

Tercero. En aplicación de la cláusula tercera del citado convenio, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, hace efectivo el primer pago por importe de 26.749,50 €, quedando pendientes el segundo y el tercer abono.

Cuarto. En fecha 9 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprueba el Acuerdo de criterios para la distribución de Fondos a las Comunidades Autónomas destinados a la financiación de la "Estrategia frente a Enfermedades Raras en el año 2021. En el Anexo del Acuerdo en el que figura la propuesta de distribución de Fondos aprobada, se otorga una cantidad de 33.637,55 euros a la Comunidad Autónoma de Extremadura para la estrategia frente a enfermedades raras. En consecuencia, este aumento supone una modificación en la cláusula tercera del Convenio, de toda vez que la cantidad 24.693 euros prevista en la aplicación presupuestaria 11.02.212A.444, código 110020000/G/212A/44405/ TE21005001/20150344, fondo TE, se verá incrementada en 8.944,55 €, permitiendo con ello ampliar las actuaciones convenidas.

Quinto. En virtud de lo establecido en el artículo 45.4 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, el mencionado incremento exige la previa autorización de Consejo de Gobierno. Este incremento supone que el importe total del Convenio supera la cuantía de 60.000 euros prevista en el artículo 43 de la citada ley de presupuestos, requiriendo, igualmente, la previa autorización de Consejo de Gobierno.

Por lo expuesto, de conformidad con la cláusula quinta del mencionado convenio y previa autorización de Consejo de Gobierno en sesión de fecha 27 de octubre de 2021, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir la presente Adenda conforme a las siguientes:

**CLAÚSULAS****Primera. Modificación del apartado tercero de la exposición que queda redactado como sigue:**

En fecha 9 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprueba el Acuerdo de criterios para la distribución de Fondos a las Comunidades Autónomas destinados a la financiación de la "Estrategia frente a Enfermedades Raras en el año 2021 y otorga la cantidad de 33.637,55 euros a la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que supone un incremento de la transferencia específica prevista en el Anexo de Proyecto de Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en los siguientes términos:

Denominación	Aplicación presupuestaria	Código	Importe
TE: FUNDESALUD. PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ENFERMEDADES RARAS	11.02.212A.444	110020000/ G/212A/44405/ TE21005001/ 20150344	33.637,55€
CA: FUNDESALUD. APOYO TÉCNICO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ENFERMEDADES RARAS	11.02.212A.444	110020000/ G/212A/44405/ CAG0000001/ 20210038	28.806 €

Así mismo, en el artículo 45 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, se establece el procedimiento a seguir para la formalización de dicha transferencia específica mediante el correspondiente convenio, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas, de acuerdo con las siguientes: CLÁUSULAS

Segunda. Modificación de la cláusula primera "Objeto de las actuaciones a desarrollar".

Se añade una nueva actuación quedando la cláusula primera redactada como sigue:

El objeto de este convenio es hacer efectivo una transferencia específica por la que se actualiza y da continuidad al programa de mejora de la atención integral de las personas



afectadas por enfermedades raras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo de optimizar la disponibilidad de información actualizada en enfermedades raras, así como de los recursos socios sanitarios existentes en Extremadura para las personas afectadas, sus familiares, y población en general, así como para los profesionales de los distintos ámbitos implicados en la atención de las enfermedades raras en nuestra Comunidad Autónoma. Con ello, se mejorará la atención integral e integrada al paciente y familia, al disponer de un punto accesible de coordinación y asesoramiento en la atención de personas con ER para todos los profesionales implicados.

Las actuaciones concretas a realizar en el desarrollo del proyecto son:

- Apoyo bibliográfico-documental a la investigación en ER a través de la actualización continua de búsquedas bibliográficas con evidencia científica en apoyo a las enfermedades raras, especialmente, dando soporte científico, bibliográfico y documental en la elaboración del próximo Plan de Salud de Extremadura; en especial dotando de apoyo técnico al grupo de trabajo dedicado a la Enfermedades Raras; así como apoyo técnico al seguimiento y evaluación del Plan Integral de Enfermedades Raras de Extremadura 2019-2023.
- Gestión, actualización, creación y difusión continuada de contenidos on-line, a través de la plataforma web de enfermedades raras de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Reedición del protocolo para la acogida y atención de los niños/as con enfermedades raras o poco frecuentes en los centros educativos de Extremadura, y distribución masiva de los mismos a todos los centros educativos y todos los centros de salud de Extremadura.

Tercera. Modificación de la cláusula segunda "Obligaciones de las partes".

Se modifica el párrafo último de esta cláusula que queda redactado como sigue:

Corresponde a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias:

- Dirigir y supervisar el Programa para su desarrollo por FUNDESALUD
- Transferir el importe de sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (62.443,55 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula tercera.

**Cuarta. Modificación de la cláusula tercera. "Forma de pago y justificación de la aportación dineraria",**

Se modifica la cláusula tercera que queda redactada como sigue:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, la forma de pago de la transferencia específica objeto de este convenio deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.1 que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la presente transferencia específica, la fecha de suscripción del presente convenio impide la aplicación de lo dispuesto con carácter general en el mencionado Decreto, esta singularidad es lo que motiva que el abono y justificación de la transferencia específica se realizará de la siguiente forma:

Un primer pago por importe de veintiseis mil setecientos cuarenta y nueve euros con cincuenta céntimos (26.749,50 €), correspondientes a la mitad del importe total de la transferencia específica, a la firma del presente convenio, previa presentación por FUNDESALUD, de certificación de haber registrado en su contabilidad el importe abonado, con destino a la finalidad objeto de este convenio.

El segundo pago por importe de diecisiete mil ochocientos cuarenta y siete euros con tres céntimos (17.847,03 €), cuando se haya justificado la mitad del importe de la transferencia mediante certificación pormenorizada y detallada de gastos y pagos acompañado de la documentación acreditativa de los mismos.

El tercer pago por importe de diecisiete mil ochocientos cuarenta y siete euros con dos céntimos (17.847,02 €), cuando se haya justificado el segundo pago mediante certificación pormenorizada y detallada de gastos y pagos acompañado de la documentación acreditativa de los mismos. Dicha justificación deberá presentarse antes del 1 de diciembre de 2021.

Antes del 31 de marzo de 2022, FUNDESALUD deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados con cargo al tercer pago, en la forma indicada para el primer pago y segundo pago. En igual fecha, deberá presentar una memoria detallada de las actuaciones realizadas con cargo a la presente transferencia específica, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y coste, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución del objeto del presente convenio.

Podrán ser imputados al presente convenio los gastos sociales y salariales asociados al técnico en documentación, a los técnicos de apoyo al seguimiento y evaluación del PIER 2019-2023,



así como los del personal administrativo de apoyo de FUNDESALUD; también podrán ser imputados los gastos derivados de la reedición del protocolo para la acogida y atención de los niños/as con enfermedades raras o poco frecuentes en los centros educativos de Extremadura, y de la distribución masiva de los mismos a todos los centros educativos y todos los centros de salud de Extremadura; de acuerdo con lo detallado en el anexo de modificación de la Memoria del Proyecto de la adenda.

Los gastos de la presente transferencia deberán de haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, FUNDESALUD está exenta de la obligación de constituir garantía.

Para la realización de los pagos de la presente transferencia FUNDESALUD deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinta. Mantenimiento de las cláusulas del convenio.

Para todas aquellas cuestiones que no queden modificadas a través de la Adenda, se estará a lo dispuesto en el texto del convenio suscrito el 27 de mayo de 2021.

Sexta. Eficacia.

La presente Adenda producirá efectos desde su firma, hasta la fecha de finalización del convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Servicios
Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Directora Gerente
de Fundesalud,

VERÓNICA MARTÍN GALÁN

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO

Objetivos

Dentro de los objetivos del proyecto se añade la atención en centros educativos en coordinación con los centros sanitarios, de los niños/as afectados por una enfermedad rara o poco frecuente, y que requiere una intervención integral desde la acogida y un equilibrio entre el desarrollo cognitivo, motor y socioafectivo, implicando, del mismo modo, la atención a sus necesidades de salud.

Como objetivo específico se pretende también dar continuidad y difusión al protocolo implantado en Extremadura para la atención de las Enfermedades Raras tanto en Centros educativos como sanitarios de la CCAA de Extremadura.

Metodología

Dentro de la metodología del proyecto se incluye la difusión continuada sobre información en Enfermedades Raras, Difusión del protocolo implantado en Extremadura para la atención de las Enfermedades Raras en Centros educativos en coordinación con los centros sanitarios de la CCAA de Extremadura.

En Extremadura existe un Protocolo para la acogida y atención de los niño/as con enfermedades raras o poco frecuentes en los centros educativos de Extremadura, cuya finalidad es ofrecer información a las familias para facilitar la escolarización de los niño/as afectados por una enfermedad rara, así como establecer acciones coordinadas entre el ámbito educativo, sanitario y familiar dirigidas a lograr una verdadera inclusión educativa de estos alumnos/as.

Indicadores de cumplimiento de los objetivos del proyecto

Dentro de los Indicadores de cumplimiento de los objetivos del proyecto especificados en la memoria del convenio, se incluyen los siguientes:

N.º de protocolos para la acogida y atención de los niño/as con enfermedades raras o poco frecuentes en los centros educativos de Extremadura enviados a los centros educativos.

N.º de protocolos para la acogida y atención de los niño/as con enfermedades raras o poco frecuentes en los centros educativos de Extremadura enviados a los centros sanitarios.



Conclusiones

Dentro de las conclusiones del convenio, se considera también necesario el mantenimiento de la información a los profesionales del ámbito educativo y sanitario a través de la difusión de protocolos de atención de las Enfermedades Raras en Centros educativos en coordinación con los centros sanitarios de la CCAA de Extremadura.

Costes

Los costes para el programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura serán los siguientes:

Recursos humanos y materiales	COSTE Retribución:
1. Técnico/a en Documentación (Licenciado/a o Graduado/a)	32.567 €
2. Técnicos/as Licenciados/as o Graduados/as para realizar seguimiento y evaluación del PIER 2019-2023	12.907,15 €
Personal de apoyo Gestiones administrativas de FUNDESALUD (15%)	8.024,85 €
Costes de imprenta relativos a la Edición de 10.000 ejemplares del protocolo para la acogida y atención de los niño/as con enfermedades raras o poco frecuentes en los centros educativos de Extremadura. Distribución de 15 ejemplares del protocolo a cada centro educativo y a cada centro de salud de Extremadura.	8.944,55 €
TOTAL	62.443,55 €

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO*****RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se hace pública la ratificación del Reglamento y de los Estatutos de la DOP "Queso de Acehúche". (2021063856)***

Con fecha de 26 de junio de 2019, la "Asociación de Productores de Caprino y Queso de Acehúche" (Acehúche, Cáceres) presentó una solicitud de inscripción del nombre "Queso de Acehúche" en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) de la Unión Europea, al que se refiere el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. Por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, como órgano competente en esta materia, se adoptó e hizo pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Queso de Acehúche" (Diario Oficial de Extremadura n.º 128, de 3 de julio de 2020). Después de publicar la antedicha decisión favorable, se remitió el expediente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de inscripción a la Comisión Europea, la cual le asignó el número de referencia PDO-ES-02621. A continuación, la Asociación promotora solicitó la concesión de la Protección Nacional Transitoria al nombre "Queso de Acehúche", al amparo del artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, que fue concedida mediante resolución del director general de Agricultura y Ganadería ("Boletín Oficial del Estado" n.º 338, de 28 de diciembre de 2020).

La Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura dispone, en su artículo 13.1, que para cada DOP existirá una entidad de gestión, con la naturaleza de corporación de derecho público, que se denominará "Consejo Regulador". A su vez, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, y por el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, determina, en su artículo 50.2, que cada DOP se regirá por un reglamento aprobado por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. En consecuencia, mediante el Decreto 108/2021, de 15 de septiembre, se ha aprobado el Reglamento de la DOP "Queso de Acehúche". Asimismo, el artículo 50.3 de la citada Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece que, por orden del titular de la consejería competente, se aprobarán los estatutos de cada denominación de origen. Por tanto, por medio de la Orden de 28 de octubre de 2021, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se han aprobado los mencionados Estatutos.

Seguidamente, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Orden de 28 de octubre de 2021, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por Resolución de 2 de noviembre de 2021, del director general de Agricultura y Ganadería se han



designado y nombrado interinamente a los miembros del Pleno del Consejo Regulador de la DOP "Queso de Acehúche", propuestos de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo ("Diario Oficial de Extremadura" n.º 213, de 5 de noviembre de 2021).

A continuación, el día 8 de noviembre de 2021 se ha celebrado la reunión constitutiva del Pleno del Consejo Regulador de la DOP "Queso de Acehúche", según se establece en la disposición adicional segunda del Decreto 108/2021, de 15 de septiembre. Una vez constituido, el Pleno del Consejo Regulador ha acordado la ratificación del Reglamento provisional aprobado por el Decreto 108/2021, de 15 de septiembre, en aplicación de la disposición adicional tercera del antedicho decreto. Asimismo, el Pleno ha acordado la ratificación de los estatutos provisionales aprobados por la Orden de 28 de octubre de 2021, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en aplicación de la disposición adicional primera de la mencionada orden.

Ambas ratificaciones han sido comunicadas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Registro del Ayuntamiento de Acehúche n.º 2021-E-RC-1881, de 30 de noviembre), puesto que tienen que hacerse públicas en el "Diario Oficial de Extremadura" por resolución de la citada dirección general, según se establece en la disposición adicional tercera del Decreto 108/2021, de 15 de septiembre, así como en la disposición adicional primera de la Orden de 28 de octubre de 2021, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

En su virtud, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 3 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería

RESUELVE:

Hacer pública la ratificación del Reglamento provisional aprobado por el Decreto 108/2021, de 15 de septiembre, así como la ratificación de los estatutos provisionales aprobados por la Orden de 28 de octubre de 2021, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Ambas ratificaciones han sido acordadas por el Pleno del Consejo Regulador de la DOP "Queso de Acehúche" debidamente constituido.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien es la competente



para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2021/2022. (2021063860)

De conformidad con lo establecido en el resuelvo undécimo de la Resolución de 9 de junio de 2021, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2021/2022 (DOE n.º 122, de 28 de junio de 2021),

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se especifican en el anexo I y II de esta resolución, por un importe total de 62.043€ (sesenta y dos mil cuarenta y tres euros, con cargo al centro gestor 13005000, posición presupuestaria G/222G/48100, fondo: CAG0000001 y programa financiación: 20060123, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Segundo. Denegar ayudas a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas que se especifican en el anexo III.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

El Director General de Innovación e Inclusión
Educativa,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



Anexo I Ayudas Concedidas

Expte.	Cif	LOCALIDAD	Provincia	Nombre del Ampa	IMPORTE
120	G06010623	NAVA DE SANTIAGO (LA)	BADAJOS	AMPA CEIP SAN ANTONIO	700
61	G06016554	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP GUADIANA	700
99	G06016638	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS	AMPA CEIP ALCALDE JUAN BLANCO	700
31	G06020325	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS	AMPA CEIP MAURICIO TINOCO	700
28	G06025928	BADAJOS	BADAJOS	AMPA COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO-SALESIANOS	700
103	G06026215	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA CEIP SANTA MARÍA DE LA CORONADA	700
85	G06026223	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	AMPA CEIP FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA	700
37	G06026231	BADAJOS	BADAJOS	AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DEL PILAR-OSCUS	700
16	G06026272	BADAJOS	BADAJOS	AMPA IES ZURBARAN	700
41	G06026876	SIRUELA	BADAJOS	AMPA CEIP MORENO NIETO	590
71	G06027288	MONESTERIO	BADAJOS	AMPA CEIP EL LLANO	700
107	G06027841	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	AMPA SAN BLAS-CEIP NTRA. SRA. DE LAS FLORES	700
45	G06031025	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	AMPA CEIP CALZADA ROMANA	672
110	G06031462	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. GUADALUPE	700
21	G06031660	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA IES SANTA EULALIA	650
53	G06031678	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	700
92	G06034847	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	AMPA CEIP SANTO DOMINGO	700
78	G06037170	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	AMPA DEL CEIP ALCALDE PACO DE LA GALA	700
111	G06037204	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE BOTOA	700
109	G06037576	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS	AMPA CEIP NUESTRA SEÑORA	700
74	G06048763	GARROVILLA (LA)	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	700
7	G06055057	AZUAGA	BADAJOS	AMPA CEIP MIRAMONTES	700
17	G06102305	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	AMPA CP SAN FRANCISCO DE ASÍS	700
6	G06117741	ALBURQUERQUE	BADAJOS	AMPA CEIP ANGEL SANTOS POCOSTALES	700
96	G06121800	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP GENERAL NAVARRRO	700
67	G06135636	VILLAGONZALO	BADAJOS	AMPA NTR. PADRE JESÚS NAZARENO-CEIP ISABEL	700
22	G06144885	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	AMPA CEIP SAN BENITO ABAD	540
32	G06151435	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CEIP SUAREZ SOMONTE	700
48	G06152409	MEDELLIN	BADAJOS	AMPA CEIP HERNAN CORTES	700
40	G06158901	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	AMPA CEIP MUÑOZ-TORRERO	700
91	G06196950	PUEBLA DEL PRIOR	BADAJOS	AMPA PROTECTORES DE LA ESCUELA DE PUEBLA	700
35	G06197792	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	AMPA LAS CANDELAS	700
10	G06211627	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	AMPA CEIP EZEQUIEL FERNÁNDEZ	651
2	G06212906	CHELES	BADAJOS	AMPA CEIP VIRGEN DE LA LUZ DE CHELES	700



124	G06215222	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA. C. P. SAN ROQUE	700
119	G06222301	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	AMPA CEIP FRANCISCO DE ZURBARAN	375
15	G06226195	MONTEMOLIN	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA	700
13	G06229397	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	AMPA IES ENRIQUE DIEZ CANNEDO	700
112	G06229744	ZARZA (LA)	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	700
106	G06234298	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	AMPA CEIP FRANCISCO PARADA	700
62	G06244214	VALDEHORNILLOS	BADAJOS	AMPA NTRA. SRA. DE LA MERCED	700
12	G06244974	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA FRANCISCO CONEJERO-CRA ESPARRAGOSA	700
121	G06252969	ALANGE	BADAJOS	AMPA ALANGE-CEIP CERVANTES	700
70	G06254098	TORVISCAL (EL)	BADAJOS	AMPA CEIP SAN JOSÉ OBRERO	700
83	G06285340	GARGALIGAS	BADAJOS	AMPA LA MERCED-CEIP NTRA. SRA. SOLEDAD	700
117	G06313225	MANCHITA	BADAJOS	AMPA DE MANCHITA DEL CRA LA ENCINA	700
89	G06323182	GUADALPERALES (LOS)	BADAJOS	AMPA CEIP CARMEN GONZALEZ GUERRERO	700
84	G06345177	LOBON	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	700
95	G06365456	MONESTERIO	BADAJOS	AMPA VIA DE LA PLATA-IES MAESTRO JUAN CALERO	700
4	G06377584	BADAJOS	BADAJOS	AMPA IES BARBARA DE BRAGANZA	700
116	G06383400	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	AMPA CRA RIO VIAR	700
1	G06385330	BURGUILLAS DEL CERRO	BADAJOS	AMPA IESO MATIAS RAMON MARTINEZ	620
57	G06404271	ZARZA (LA)	BADAJOS	AMPA IES TIERRABLANCA	700
27	G06408165	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	AMPA IES RAMÓN CARANDE	700
80	G06457568	ZAHINOS	BADAJOS	AMPA LUMEN-CEIP LUIS CHAMIZO	700
56	G06469803	HERNAN CORTES	BADAJOS	AMPA CEIP DOCE DE OCTUBRE	700
97	G06490601	AHILLONES	BADAJOS	AMPA CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	700
51	G06589642	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA DEL CEIP CIUDAD DE MERIDA	700
66	G06733091	ALCAZABA	BADAJOS	AMPA DE ALUMNOS DE ALCAZABA	700
94	G10017846	CACERES	CÁCERES	AMPA CEIP DE PRÁCTICAS	700
69	G10064657	JARANDILLA DE LA VERA	CÁCERES	AMPA CEIP CONQUISTADOR LOAYSA	700
93	G10114213	PIORNAL	CÁCERES	AMPA CEIP MÁXIMO CRUZ REBOSA	700
79	G10119782	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA CEIP LA PAZ	700
36	G10120277	CACERES	CÁCERES	AMPA DEL COLEGIO PAIDEUTERION	700
26	G10157436	MIAJADAS	CÁCERES	AMPA IES GONZALO TORRENTE BALLESTER	700
5	G10162675	CORIA	CÁCERES	AMPA NOVA CAURIA-CEIP MAESTRO DON CAMILO	700
86	G10173839	CAÑAMERO	CÁCERES	AMPA CP FAUSTO MALDONADO	700
98	G10185965	ACEITUNA	CÁCERES	AMPA CEIP SANTA MARINA	700
104	G10190296	ALAGON	CÁCERES	AMPA SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD	700
34	G10198927	RIOLOBOS	CÁCERES	AMPA CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	260
29	G10258465	MORALEJA	CÁCERES	AMPA C.E.I. JOAQUIN BALLESTEROS	700
64	G10501179	VALRIO	CÁCERES	AMPA SAN FRANCISCO JAVIER	700
19	G10053346	VALENCIA DE ALcantara	CÁCERES	AMPA DEL COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	700



108	G10212215	HERRERA DE ALCANTARA	CÁCERES	AMPA CENTRO ESCOLAR ROBERTO TORRES	700
123	G06220305	ALMENDRALEJO	BADAJÓZ	AMPA IES ARROYO HARNINA	700
77	G06255657	DON BENITO	BADAJÓZ	AMPA IES JOSE MANZANO	700
44	G10018018	HERVAS	CÁCERES	AMPA CEIP STMO. CRISTO DE LA SALUD	700
38	G10111292	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA IES GABRIEL Y GALÁN	700
24	G06165179	ALMENDRALEJO	BADAJÓZ	AMPA IES SANTIAGO APOSTOL	700
82	G10181196	MOHEDA (LA)	CÁCERES	AMPA CEIP LOS CONQUISTADORES	700
25	G10433373	CACERES	CÁCERES	AMPA IES NORBA CAESARINA	690
54	G06136733	FUENTE DE CANTOS	BADAJÓZ	AMPA COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	700
42	G10036234	ALCANTARA	CÁCERES	AMPA CEIP PRIMO DE RIVERA	700
59	G10020600	SIERRA DE FUENTES	CÁCERES	AMPA CEIP SANTÍSIMO CRISTO DEL RISCO	700

**Anexo II
Ayudas Concedidas Proyectos Conjuntos**

Exp.	CIF	Nombre AMPA	Localidad	Provincia	Importe	Ampas Implicadas	Compromiso	Importe
114	G06270979	AMPA IES BIOCLIMÁTICO	BADAJOZ	BADAJOZ	1500	AMPA IES BIOCLIMÁTICO de Badajoz	33,33%	500
						IES RODRIGUEZ MOÑINO de Badajoz	33,33%	500
						AMPA IES MAESTRO DOMINGO CÁCERES de Badajoz	33,33%	500
102	G06293039	AMPA CEIP PEDRO DE VALENCIA	ZAFRA	BADAJOZ	2995	AMPA CEIP PEDRO DE VALDIVIA	10%	299,50
						AMPA CEE ANTONIO TOMILLO	10%	299,50
						AMPA DEL COLEGIO MARÍA INMACULADA	10%	299,50
						AMPA CEIP PEDRO DE VALDIVIA	10%	299,50
						AMPA CEIP GERMAN CID	10%	299,50
						AMPA CEIP JUAN XXIII	10%	299,50
						AMPA IES SUAREZ DE FIGUEROA	10%	299,50
						AMPA IES CRISTO DEL ROSARIO	10%	299,50
						AMPA DEL CEIP NTRA. SRA DE BELEN	10%	299,50
AMPA CEIP MANUEL MARIN	10%	299,50						

**Anexo III
Ayudas denegadas**

EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	CAUSAS
3	G06700546	TORREMAYOR	Badajoz	AMPA LA ALGUIJUELA-CEIP SAN JUAN	No cumple los requisitos de la convocatoria
8	G10103158	CACERES	Cáceres	AMPA CEIP MOCTEZUMA	No alcanzar la puntuación mínima
11	G06251599	PARRA (LA)	Badajoz	AMPA SAN JUAN-CEIP NTRA. SRA. DE LA	No alcanzar la puntuación mínima
14	G06022776	BARCARROTA	Badajoz	AMPA CEIP HERNANDO DE SOTO	No alcanzar la puntuación mínima
18	G10156792	VALDESALOR	Cáceres	AMPA CEIP NTRA SRA DEL SALOR	No alcanzar la puntuación mínima
23	G06226609	LLERA	Badajoz	AMPA VIRGEN DE TENTUDIA (CEIP LUIS GARCIA)	No alcanzar la puntuación mínima
30	G06330187	ALBURQUERQUE	Badajoz	AMPA IES CASTILLO DE LUNA	No alcanzar la puntuación mínima
39	G10498392	CACERES	Cáceres	AMPA DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE	No alcanzar la puntuación mínima
43	G10177186	BAÑOS DE MONTEMAYOR	Cáceres	AMPA ABACO-CRA VIA DE LA PLATA	No alcanzar la puntuación mínima
46	G06028849	ZALAMEA DE LA SERENA	Badajoz	AMPA ANTONIO DE NEBRIJA-CEIP CALDERON DE	No alcanzar la puntuación mínima
47	G10288033	MONTANCHEZ	Cáceres	AMPA COLEGIO SANTO ANGEL	No alcanzar la puntuación mínima
52	G06166011	MÉRIDA	Badajoz	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	No alcanzar la puntuación mínima
55	G06335095	CRISTINA	Badajoz	AMPA SAN SEBASTIAN	No alcanzar la puntuación mínima
58	G06144018	HERRERA DEL DUQUE	Badajoz	AMPA CEIP FRAY JUAN DE HERRERA	No alcanzar la puntuación mínima
60	G10208395	PESGA (LA)	Cáceres	AMPA CEIP SAN FRANCISCO JAVIER	No alcanzar la puntuación mínima
63	G06378400	PUEBLO NUEVO DEL GUADIANA	Badajoz	AMPA CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	No alcanzar la puntuación mínima



EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	CAUSAS
65	G10139608	CACERES	Cáceres	AMPA CEIP RIBERA DEL MARCO	No alcanzar la puntuación mínima
68	G06060867	HINOJOSA DEL VALLE	Badajoz	AMPA CP STMO CRISTO DEL ARCO TORAL	No alcanzar la puntuación mínima
72	G06232235	BADAJOZ	Badajoz	AMPA NUESTRA SRA. DE LA ASUNCIÓN	No alcanzar la puntuación mínima
73	G10186591	SANTIBAÑEZ EL BAJO	Cáceres	AMPA LA PAZ-CRA LA PAZ	No alcanzar la puntuación mínima
75	G06150957	VILLALBA DE LOS BARROS	Badajoz	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	No alcanzar la puntuación mínima
76	G06027163	DON BENITO	Badajoz	AMPA CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR	No alcanzar la puntuación mínima
81	G06401012	BERLANGA	Badajoz	AMPA IESO CUATRO VILLAS-BERLANGA	No alcanzar la puntuación mínima
87	G06026058	BADAJOZ	Badajoz	AMPA CEIP JUAN VÁZQUEZ	Fuera de plazo
88	G06278352	DON ALVARO	Badajoz	AMPA CEIP PIO XII	No alcanzar la puntuación mínima
90	G10309490	CECLAVIN	Cáceres	AMPA CANCHOS DE RAMIRO-IESO CELLA VINARIA	No alcanzar la puntuación mínima
100	G06019061	SAN VICENTE DE ALCANTARA	Badajoz	AMPA. CEIP PEDRO VILALLONGA CANOVAS	No alcanzar la puntuación mínima
101	G10289601	CALZADILLA	Cáceres	AMPA CEIP SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA	No cumple los requisitos de la convocatoria
105	G06236095	OLIVENZA	Badajoz	AMPA IES PUENTE AYUDA	No cumple los requisitos de la convocatoria
113	G06026561	BERLANGA	Badajoz	AMPA DEL CEIP JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA	Fuera de plazo
115	G10020287	CACERES	Cáceres	AMPA EL PEREJIL-CEIP DELICIAS	No alcanzar la puntuación mínima
118	G10147569	CACERES	Cáceres	AMPA COLEGIO PUBLICO FRANCISCO DE ALDANA	No alcanzar la puntuación mínima
122	G10460962	ALBALÁ	Cáceres	AMPA CEIP CERVANTES	No cumple los requisitos de la convocatoria



RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2020/2021. (2021063852)

Por Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, se han concedido y denegado ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2020/2021 (modalidades comedor y transporte diario y de fin de semana, cuarto acto de concesión).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero, punto 2, de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2020/2021 (DOE núm. 7, de 13 de enero de 2021), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Único. Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas y denegadas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, 9 de diciembre de 2021.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Beturia" a ejecutar en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), cuyo promotor es Dehesa de los Guadalupes Solar, SLU. Expte.: IA 21/1226. (2021063896)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en la construcción de la instalación solar fotovoltaica (en adelante ISF) "Beturia" y su infraestructura de evacuación, a ejecutar en los términos municipales de Fregenal de la Sierra (Badajoz), siendo su promotor Dehesa de los Guadalupes Solar, SLU.

Segundo. El proyecto se evaluó mediante procedimiento ordinario en cumplimiento del artículo 62 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El objeto del proyecto consistía en la construcción de una instalación solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación denominada "Beturia" con una potencia pico de 49,669 MWp, pasando a 49,669 MWp tras el cambio del tipo de módulos, en el polígono 35, parcela 5, polígono 36 parcela 4 y polígono 52, parcelas 92, 93, 94 y 99 del término municipal de Fregenal de la Sierra.

Cuarto. Con fecha 3 de septiembre de 2021, la Dirección General de Industria Energía y Mina remite a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto en cuestión, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Con fecha 8 de octubre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en relación con la modificación propuesta, por exigirlo así el artículo 85.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos, entidades y personas interesadas consultados durante esta fase, y si han emitido informe o formulado alegaciones en relación con la modificación propuesta:

Relación organismos y entidades consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Junta de Extremadura	X



- Con fecha 8 de noviembre de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad remite informe en el que indica que del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica "Beturia" e infraestructura de evacuación asociada, consistente en reducir el vallado perimetral, se informa que los cambios propuestos no requieren modificar el sentido ni las condiciones del informe ambiental del proyecto original emitido el 13 de mayo de 2020.

Sexto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido del informe recibido, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª, Sección 2ª, Capítulo VII del Título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Contenido de la modificación.

1. Modificaciones en la Instalación Solar Fotovoltaica "Beturia"

- Con objeto de aumentar la eficiencia del proyecto se plantean las siguientes modificaciones de carácter eléctrico:
 - Modificación del número y potencia de los módulos, pasando de 137.970 unidades de 340 Wp cada uno resultando una potencia pico de 49,97 MWp totales a 112.000 módulos de 440 Wp cada uno, lo que suma un total de 49,56 MWp. Por lo que disminuye la potencia pico generada en la ISF.
 - Respecto de los seguidores, dada la evolución de la tecnología y disponibilidad en el mercado, se reduce notablemente el número de seguidores pasando de 1.533 unidades del fabricante SOLTEC a 1.080 unidades (920 DUO+160 Simple) del fabricante PVH.

En cuanto a los seguidores, se ha reducido la altura del mismo, partiendo inicialmente de seguidores de 2,111 m de altura a seguidores de 1,27775 m de altura. Fruto de la reducción en la altura de los seguidores, su tolerancia a los cambios de pendientes se reduce, por lo que deben llevarse a cabo un movimiento de tierras con un volumen de corte de 8.366,44 m³ y con un balance neto de tierra de 0 m³.

- Se modifica el número y tipo de inversores, pasando de 15 inversores centrales a 174 unidades de inversión en string, el modelo seleccionado es Sungrow SG250HX de 250 KVA, de menor tamaño que los inicialmente proyectados.



– Disminuye el número de centros de transformación de 8 a 7 unidades, en los que cada centro contará con un transformador de 7 MVA, excepto uno que será de 6 MVA.

- Reducción de la superficie vallada de 164,95 ha a 158,67 ha.
- Reducción de la superficie total construida, por la optimización de espacios, pasando de 0,0807 ha a 0,0736 ha.
- Reducción en cuanto a la longitud de los caminos pasando de 14.318,63 m a 4.125 m.
- Reducción del número de accesos, pasando de 7 a 4.

2. Modificación en la Subestación "SE Beturia"

- Se ha reestructurado la subestación con un diseño más compacto, por lo que la superficie vallada de la misma se ha reducido de 0,3695 ha a 0,1905 ha.
- Reducción de la superficie total construida que pasa de 185 m² a 102 m².

3. Modificación en la línea aérea de evacuación "SE Beturia- SE Apicio 132 kV"

- La longitud total de la línea de evacuación después de realizar los cambios comentados anteriormente es de 5.321,64 m frente a 5.258 m originales, estando la situación de todos los apoyos se mantiene en las parcelas que ya se veían afectadas por el trazado anterior.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el Anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la



evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este Órgano Directivo,

RESUELVE

La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Beturia" a ejecutar en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 24 de noviembre de 2020, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Beturia", proyecto a ejecutar en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), y cuyo promotor es Dehesa de los Guadalupes Solar, SLU.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 25 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de órganos de corte de red (OCR) en la LAAT 45 kV "Villanueva.I.3063-45" de la ST.Abertura en la localidad de Villanueva de la Serena". Término municipal: Villanueva de la Serena. Expte.: 06/AT-10177/18069. (2021063833)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación de órganos de corte de red (OCR) en la LAAT 45 kV "Villanueva.I.3063-45" de la ST.Abertura en la localidad de Villanueva de la Serena", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de junio de 2021, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26/08/2021

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019 de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de órganos de corte de red (OCR) en la LAAT 45 kV "Villanueva.I.3063-45" de la ST.Abertura en la localidad de Villanueva de la Serena", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de dos OCR:

Apoyo metálico proyectado n.º53421 del tipo C-4500-14E con cruceta tipo RC3-20-T, con órgano de corte de red (OCR).

Apoyo metálico proyectado n.º53451 del tipo C-4500-14E con cruceta tipo RC3-20-T, con órgano de corte de red (OCR).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de noviembre de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica "Carmonita II" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada", a realizar en el término municipal de Mérida, cuyo promotor es Aquila Solar, SLU. Expte.: IA19/1329. (2021063839)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Carmonita II" de 49,98 MW de potencia instalada y 120,12 ha de ocupación e infraestructura de evacuación subterránea de 30 kV y de 200 m de longitud, se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto ISF "Carmonita II" de 49,98 MW de potencia instalada y la infraestructura de evacuación asociada es Aquila Solar, SLU, con domicilio social en Madrid, c/ María de Molina, 40-5.º y con C.I.F. número B90303462.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la construcción de la ISF denominada "Carmonita II" constituida por una planta de generación con tecnología fotovoltaica de 49,98 MW de potencia instalada.



La planta se ubica en las parcelas 8 y 6 del, polígono 92, del término municipal de Mérida, con una superficie de 120,12 ha, distribuidas en 1 recinto vallado. La línea de evacuación subterránea estará ubicada en las parcelas 8 y 9, del polígono 92, del mismo término municipal.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

La Central Solar Fotovoltaica de 49,98 MW de potencia instalada, se divide en 9 campos solares asociados cada uno de ellos a un centro de transformación. Está compuesta por 245 inversores de 225 kVA cada uno, limitados a 204 kW cada uno mediante orden configurada en el propio inversor, y 127.008 módulos fotovoltaicos de 455 Wp cada uno, montados sobre estructura con seguimiento a un eje.

Los módulos fotovoltaicos se instalarán sobre 1.512 seguidores solares. Cada estructura soporte con sistema de seguimiento consistirá en un eje horizontal norte-sur sobre el que se instalarán los módulos fotovoltaicos, sumando un total de 84 módulos por seguidor. Mediante un algoritmo astronómico realizarán un seguimiento del sol, con un movimiento este a oeste, que permite la optimización de la posición de los módulos en cada instante para una mayor captación de la radiación solar. La distancia entre ejes de seguidores será de 6 metros.

Las cimentaciones de las estructuras del seguidor se realizarán mediante hinca directa sobre el terreno.

La instalación dispondrá de 9 centros de transformación. Cada centro de transformación tiene un transformador para elevar la tensión, de 6.300 kVA – 0,8/30 kV cada uno, y celdas de Media Tensión para conectar con el centro de seccionamiento y control de la planta. Los centros de transformación tendrán una superficie aproximada de 3 metros de anchura por 6 metros de longitud.

Se dispondrá de un sistema en corriente continua en baja tensión para la unión de los paneles fotovoltaicos con los inversores, y de dos sistemas en corriente alterna en baja tensión, uno para la evacuación de la energía transformada en los inversores, con la finalidad de transportar dicha energía hacia los centros de transformación, y otro para la alimentación de los equipos, servicios auxiliares y edificios. El sistema de corriente alterna proveniente de los inversores será trifásico a 800 V. El sistema de corriente alterna para servicios auxiliares será trifásico a 400 V, mediante la instalación de transformadores de servicios auxiliares de 5 kVA en los centros de transformación distribuidos en la planta, que realizarán la transformación de 800V a 400V.



Todas las canalizaciones en baja tensión irán enterradas.

Se instalará una red de alta tensión a 30 kV, que recogerá la energía generada en cada uno de los centros de transformación distribuidos en el parque y la transportará hacia el centro de seccionamiento y control. Esta red constará de 3 circuitos, con un total de 8.304 metros de longitud e irá enterrada.

El centro de seccionamiento y control estará compuesto por 3 celdas de línea de entrada procedente de los centros de transformación, una celda de SSAA y una celda de línea de salida desde la que partirá la línea de evacuación. Dispondrá también de un transformador de servicios auxiliares 100 kVA 30/0,40-0,23 kV. El centro de seccionamiento y control se ubicará en un edificio de dimensiones aproximadas 30 m x 12 m.

La línea eléctrica de evacuación tendrá una longitud de 200 metros y discurrirá directamente enterrada hasta llegar a la subestación elevadora 30/220 kV "Las Tiendas", objeto de otro proyecto, desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Carmonita 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Para la evacuación de la energía generada en la planta fotovoltaica se prevé la realización de una posición de transformación 50 MVA en la nueva subestación elevadora SET "Las Tiendas" 30/220 kV.

Para el acceso a las instalaciones de la planta fotovoltaica se dispondrá de dos entradas, una al sur de las fincas y otra al norte.

Para el acceso por el sur, desde la EX -209, dirección Mérida, próximo a la localidad de Esparragalejo (Badajoz), se accede por el punto kilométrico 53,400, dirección norte, por el camino denominado "Huertas". Siguiendo el camino durante 250 m se llega a la "Avenida de la Charca". Al final de la Avenida, a unos 420 m, sale el camino llamado "Colada del Camino de la Nava" o también llamado camino de "Las Tiendas". A unos 1.930 m, se llega a una intersección que girando a la derecha, dirección norte, sale el camino de "Esparragalejo a la Nava de Santiago". Continuando por este camino 1.600 m, a mano derecha, se llega a la planta fotovoltaica Carmonita II.

El acceso por el norte se hará a través del camino denominado "Camino Garrovilla - Aljucen".

Los movimientos de tierra que se realizarán serán los correspondientes a las canalizaciones de baja y media tensión, las excavaciones de las casetas de inversores, los edificios y viales. Los movimientos de tierras previstos tienen un volumen de unos 30.000 m³.



La longitud de los viales será de unos 12.395 metros, siendo su anchura máxima de 4 metros.

El cerramiento se ejecutará mediante un vallado de dos metros de altura, compuesto por malla cinética tipo 200/14/30 de 2 metros de altura y 14 alambres verticales separados cada 30 cm así como por postes tubulares galvanizados de 42 mm de diámetro y 1,5 mm de espesor.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1) Tramite de información pública

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas como órgano sustantivo realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 142, de 26 de julio de 2021.

B.2) Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Política Forestal.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Dirección General de Salud Pública.	X
Diputación de Badajoz.	-
Ayuntamiento de Mérida.	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

- Con fecha de 26 de julio de 2021, el Servicio de Regadíos informa que en la parcela donde se ubica el proyecto de "Carmonita II y su infraestructura de evacuación", en el término municipal de Mérida (Badajoz), no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, y que por lo tanto, no se consideran como órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona.
- Con fecha de 3 de agosto de 2021, el Servicio de Infraestructuras Rurales informa que la instalación fotovoltaica "Carmonita II" en el término municipal de Mérida (Badajoz) no afecta a ninguna vía pecuaria, aunque sí afecta el acceso previsto a la planta por la zona sur a la Colada del Camino de San Pedro. Informan también que no les consta solicitud de autorización para dicho acceso.
- Con fecha de 9 de agosto de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio informa que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Indican asimismo, que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- Con fecha de 12 de agosto de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico, que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.



— Patrimonio Cultural informa que consultado el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, se hacen constar las siguientes consideraciones:

La Comisión Técnica acuerda por unanimidad emitir el siguiente informe favorable condicionado:

La actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida, en cuanto se proyecta la construcción de una instalación fotovoltaica con movimientos de tierra.

Los condicionantes arqueológicos son los siguientes:

1. Afeción de Bienes Arqueológicos de Interés Cultural.

El proyecto se sitúa parcialmente dentro de los límites del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, en concreto en la Zona Arqueológica V, Protección General. En particular, afecta a las parcelas 6, 8 y 9 del polígono 92 del término de Mérida.

La Zona V – Protección General, nivel asignado a aquellas áreas que no tienen destino urbano y que por tanto forman parte del Suelo no Urbanizable del Plan General en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de carácter arqueológico.

2. Existencia de elementos arqueológicos documentados o inventariados en la zona de actuación.

En 2020 se realizó una prospección arqueológica por la arqueóloga Marta Gómez Hernández (ANTA) con resultado negativo. Sólo se ha localizado material lítico disperso en las parcelas objeto del proyecto.

3. Medidas aplicables de conformidad con el PGOU – Plan Especial de Mérida (DOE – suplemento E al n.º 106 de 12-9-2000).

Primera. Durante la ejecución del proyecto deberá realizarse seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra.

La intervención arqueológica deberá ser realizada por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por este Consorcio del proyecto de seguimiento. Además, deberá comunicarse al Consorcio de la Ciudad Monumental la fecha de inicio de la intervención arqueológica y de las obras que se realicen en el término de Mérida con al menos dos días de antelación para supervisión de esta entidad.



La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas señaladas.

- Con fecha de 13 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento de Mérida informa que en el trazado de la infraestructura de evacuación no se encuentra ningún camino público perteneciente al Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Mérida, aprobado en Pleno municipal el 23 de diciembre de 2019.
- Con fecha de 07 de octubre de 2021, la Dirección General de Salud Pública comunica que, una vez revisada la documentación, emiten informe favorable.
- Con fecha de 26 de octubre de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal comunica que, tanto la instalación de los paneles como la línea de evacuación deben replan- tearse de forma que no se requiera eliminar ningún pie de encina de diámetro superior a 18 cm (altura del pecho). Con esta premisa, informan favorablemente la ejecución de la planta e infraestructura de evacuación, siempre que además se cumplan las medidas siguientes:
 - Si existe afección a la vegetación (eliminación de pies de diámetro inferior a 18 cm y/o tratamiento silvícola de algún ejemplar), se contactará con el agente del medio natural.
 - El señalamiento de los pies (menores de 18 cm de diámetro) a eliminar o ramas de diámetro superior a 18 cm a podar se hará en presencia del agente del medio natural, firmándose un acta de control en el que figure nº de pies, ubicación, especie y diámetro.
 - En todo caso, las actuaciones sobre el arbolado se realizarán con medios manuales y cumpliendo las normas técnicas recogidas en el anexo del Decreto 134/2019 (DOE 10-9-2019). Su ejecución se planificará en el período de parada vegetativa (entre 1 de noviembre y 28 de febrero).
 - La poda se ejecutará de forma que las copas queden bien conformadas, esto es, no se podarán exclusivamente las ramas que puedan estorbar, sino que las copas deben quedar equilibradas. Cuando los cortes sean de más de 18 cm de diámetro será obligatorio el uso de productos para el sellado y cicatrización de las heridas de poda.
 - Para evitar la propagación de enfermedades y plagas asociadas a masas forestales, antes de realizar un aprovechamiento o actividad en que vayan a utilizarse, se desinfectarán las herramientas de poda.
 - Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declara-



ción de la época de peligro alto de incendios. Se desaconseja la quema como método de eliminación; no obstante, cualquiera que sea el método elegido, deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios.

- Se cumplirán las medidas establecidas en el artículo 35 c) del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), durante la época de peligro alto y medio, en la ejecución de trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales.
 - De igual manera, se tendrá en cuenta el artículo 31 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier normativa que en desarrollo de las anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte. En concreto en caso de declararse "Peligro Extremo de Incendios" cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, podrá ordenarse la paralización de los trabajos, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre de 2019.
- Con fecha de 28 de octubre de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que el vallado de la planta solar fotovoltaica cruzaría un arroyo tributario del arroyo del Pilar y ocuparía parte de la zona de policía del regato de la Sal, que constituyen el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Indica las siguientes consideraciones:

- Cualquier actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el Dominio Público Hidráulico se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- En ningún caso se autorizará dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



- De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
 - Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del Dominio Público Hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
 - Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.
- Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- De acuerdo con la Instrucción del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de fecha 24 de febrero de 2011, modificada el 4 de marzo de 2014 y el 6 de noviembre de 2014, sobre solicitudes de autorización para la instalación de vallas/alambradas sobre el Dominio Público Hidráulico y zona de servidumbre de uso público, podrán ser autorizadas en cauces públicos de escasa entidad o aquellos por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales, como los que nos ocupan, aquellas soluciones consistentes en:
 - Colocación de un cable sobre el Dominio Público Hidráulico, del que penden varillas de madera de pequeño diámetro que cubran la totalidad de la sección transversal del cauce, arriostrado a sendas pértigas situadas en las orillas.
 - Instalación de un dispositivo de chapas móviles basculantes y flexibles de anchura máxima de 15 cm, separadas entre sí al menos 5 cm. La longitud de las chapas será variable para acomodarse a la sección del cauce, guardando en todo momento una distancia al lecho del cauce de 15 cm.
- Todo el vallado se situará fuera de la zona de servidumbre, es decir, a una distancia mínima de 5 metros del límite exterior del cauce.



- Para respetar los fines de la zona de servidumbre se construirán sendas portillas/ puertas con acceso libre, o bien pasos en zig-zag.
- Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del Dominio Público Hidráulico, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del Dominio Público Hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

Este organismo de cuenca indica que no tienen constancia de que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para la ocupación de Dominio Público Hidráulico, constituido en este caso por el cauce de un arroyo tributario del arroyo del Pilar, ni para la ocupación de la zona de policía del regato de la Sal, por lo que deberá solicitarla a ante la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- Con fecha de 28 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de Mérida emite informe de compatibilidad urbanística en el que indica que "Los terrenos donde se pretende realizar la construcción están recogidos en el PGOU vigente como suelo no urbanizable común una parte y otra como Suelo No Urbanizable de Protección de Dehesas", según los artículos 13.24 y 13.27 del mismo. Indican asimismo que la zona incluida en el Suelo No Urbanizable de Protección de Dehesas, no está marcado con un círculo en los planos de Estructura del Territorio, por lo que el uso está permitido.

Informan igualmente que al ser un uso vinculado industrial no compatible con el medio urbano, como es el caso, debe cumplir las condiciones indicadas en el artículo 13.9 del PGOU (modificación puntual al PGOU aprobada definitivamente por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de enero de 2017 y publicada en el DOE de fecha 26 de octubre de 2017).

Consideran, por tanto, compatible urbanísticamente la instalación de Planta Fotovoltaica "Carmonita II", a los efectos del artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 8/2019 de 5 de abril para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de los informes sectoriales necesarios para el desarrollo de la actividad y la tramitación de las licencias municipales oportunas.



— Con fecha de 29 de octubre de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Medidas preventivas

1. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en el interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
2. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los agentes del medio natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
3. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que deberá llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
4. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del período reproductor de las aves.
5. No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el período reproductor de la fauna.
6. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los agentes del medio natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
7. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera,



de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.

En la zona más próxima al camino público se deberá dejar una banda de 1,5 metros de ancho, protegida del pastoreo mediante cerca ganadera, para permitir el desarrollo de una pantalla de vegetación natural.

8. Los módulos se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
9. Se llevarán a cabo todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

- Complementarias:

1. Se marcarán para radioseguimiento dos ejemplares/año, comenzando desde el inicio de la obra, durante toda la vida útil de la planta, acordando con la DGS cada año, las especies objeto de radioseguimiento.
2. El promotor instalará dos plataformas de águila pescadora en el embalse de Canchales, en colaboración con la DGS.
3. El promotor promoverá un estudio de investigación, a ser posible con la UEX, sobre la evolución del suelo y la biodiversidad.

Se tomará como año 0 el momento actual (antes del inicio de las obras) y constará de varias actuaciones. La metodología debe ir incluida en el plan de vigilancia ambiental y los resultados se presentarán anualmente en artículos, seminarios y publicación. Las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- Se realizará un seguimiento de la vegetación, de invertebrados y vertebrados dentro de la planta y en el entorno de la misma durante los 10 primeros años de vida útil. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados desde el año 0 (antes de comenzar los trabajos de construcción) y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.



– Se tomarán los datos fisicoquímicos del suelo desde el momento actual, antes del comienzo de las obras, tomándose este dato como año 0. Se medirán parámetros como el pH, la concentración de fitosanitarios, el oxígeno, etc. El objetivo de esta medida será la obtención de datos de cómo las plantas fotovoltaicas influyen en el estado del suelo.

4. Para la protección y el mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento (3 charcas de 1.500 metros cuadrados).

5. Seguimiento de poblaciones.

El promotor deberá financiar el censo de larolimícolas reproductores de la ZEPA "Embalse de Los Canchales", especialmente pagaza piconegra (*Gelochelidon nilotica*), charrancito (*Sternula albifrons*) y canastera (*Glareola pratincola*), así como el censo invernal de gansos (*Anser anser*), grullas (*Grus grus*) y otras aves acuáticas durante la vida útil de la planta, para evaluar si hay algún tipo de incidencias en estas especies, así como de la evolución del uso del espacio por la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), en su período reproductor y durante el período premigratorio.

6. Colocación de una caja nido para cernícalo por cada 10 ha de superficie de la planta, en el entorno de la misma.

7. Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona, en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).

8. Colocación de 10 refugios de insectos en el entorno de la planta.

9. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta, que englobe la mortalidad contra el cerramiento o contra los paneles fotovoltaicos. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

10. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

11. Se realizará un proyecto, durante la vida útil de la planta, de conservación de flora protegida, a través de un acuerdo de custodia del territorio, con una ONG, en una superficie de una hectárea, orientada a la conservación de la *Serapias perezchisanoi*.



12. Se realizará una reserva sinérgica para las aves esteparias: el espacio de 90 has que queda de forma sinérgica entre las plantas Carmonita II, III y IV deberá ser dedicado a la conservación de las aves esteparias, dado que en su interior hay registros de uso de sisón (*Tetrax tetrax*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), aunque en baja densidad por el uso intensivo agrícola que se desarrolla en ellos, y que al pasar a reserva con una gestión agroambiental dedicada a su conservación, supondrá una mejora sustancial para la población de las aves esteparias presentes.

– Con fecha de 30 de noviembre de 2021, el Servicio de Infraestructuras Rurales emite nuevo informe en el que indica que el proyecto de Instalación Fotovoltaica Carmonita II de 50 MW, no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el citado término municipal.

B.3) Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Dirección General de Industria, Energía y Minas además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

En las consultas a las personas interesadas, no se han recibido alegaciones al proyecto.

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas dio traslado al promotor de los informes recibidos durante los trámites de información pública y consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, para su consideración en la redacción, en su

caso, de la nueva versión del proyecto y del estudio de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 25 de noviembre de 2021, se remite a la Dirección General de Sostenibilidad por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Instalación solar fotovoltaica "Carmonita II" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada", y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes recibidos. Para todos los informes emitidos, el promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha propuesto cuatro alternativas para la instalación de la planta fotovoltaica, incluyendo la alternativa cero, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

Las alternativas valoradas son las siguientes:

- Alternativa 0: La no realización del proyecto contempla dejar la zona con uso según Corine de olivar y tierras arables, pero el hecho de no proyectar la planta solar tendría un impacto negativo en la reducción de la dependencia energética, en el aprovechamiento de los recursos de energías renovables y, sobre todo, en el aumento del suministro energético de las fuentes menos contaminantes.
- Alternativa 1: Esta alternativa estaría ubicada en las parcelas 17 y 10 del polígono 93, en el término municipal de Mérida (Badajoz).

La zona de implantación se caracteriza por presentar usos de suelo de olivar y tierra de labor en secano; con ausencia de pies de flora protegida. Más del 70% de la zona de implantación es utilizada para cultivos de secano.

Por el límite oeste de la implantación, a una distancia de unos 283 metros desde el punto más próximo, se encuentra el embalse de Los Canchales, estando sus terrenos incluidos en la Red Natura 2000 como ZEPA "Embalse de Los Canchales".

La implantación de esta instalación fotovoltaica se ubicaría sobre el Área de Importancia para la Aves (IBA) Lácara-Morante y dentro de las zonas de protección para la avifauna, establecidas según la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Numerosas especies declaradas como elementos clave de la ZEPA hacen uso del medio circundante como área de nidificación, alimentación o reposo.

Por el límite este discurre el regato de La Sal y la charca Rota, en el que se encuentra una densidad importante de pies de encina (*Quercus Ilex*).

En esta alternativa, la línea de evacuación es aérea y tiene una longitud de 3.299,75 metros.

- Alternativa 2: Esta alternativa se encuentra situada al noreste de la alternativa 1, concretamente en las parcelas 3 y 4, del polígono 90, en el término municipal de Mérida (Badajoz).

La superficie es utilizada actualmente para tierras de labor en secano. El 65% de la implantación se encuentra sobre una dehesa con una densidad importante de encinas y flora protegida.

En esta alternativa, en los puntos más desfavorables, la planta se encuentra a más de 3 km de distancia de la ZEPA "Embalse de Los Canchales".

La implantación de esta instalación fotovoltaica se ubicaría sobre el Área de Importancia para la Aves (IBA) Lácara-Morante y dentro de las zonas de protección para la avifauna, establecidas según la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que

serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

La fauna presente en la zona de implantación es la fauna característica de los medios forestales.

En lo que respecta a la afección hidrológica, la zona de implantación es atravesada por el arroyo del Pilar.

En esta alternativa, la línea de evacuación es aérea y tiene una longitud de 627,04 metros.

- Alternativa 3: Esta alternativa estaría situada al noreste de alternativa 1 y al sur de la alternativa 2, concretamente en las parcelas 8 y 6 del polígono 92, en el término municipal de Mérida (Badajoz).

La implantación se encuentra sobre terrenos de laboreo de secano con ejemplares muy dispersos de encinas.

En esta alternativa, en los puntos más desfavorables, la planta se encuentra a unos 2,3 km de distancia de la ZEPA "Embalse de Los Canchales".

La implantación de esta instalación fotovoltaica se ubicaría sobre el Área de Importancia para la Aves (IBA) Lácara-Morante y dentro de las zonas de protección para la avifauna, establecidas según la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

En lo que respecta a la fauna, hay presencia de aves esteparias al oeste de la implantación.

En la zona del proyecto se localizan dos cursos fluviales, uno en el extremo sur, inominado, y otro en el noroeste, denominado Arroyo de la Sal. Ninguno de los dos cursos fluviales se ve afectado por la implantación.

En esta alternativa, la línea de evacuación es subterránea y tiene una longitud de 200 metros.

Para comparar las distintas alternativas planteadas, se ha valorado la fragilidad ambiental de cada una de ellas, es decir, la susceptibilidad del medio al posible impacto provocado por éstas. En concreto, se ha valorado la susceptibilidad a la alteración de:

- Vegetación: usos del suelo y Hábitats de Interés Comunitario.
- Áreas protegidas y fauna.
- Pendientes.
- Paisaje.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 3, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- No existe afección sobre la vegetación, ya que los ejemplares de encina presentes en el interior del recinto se van a preservar, así como tampoco se afectan los ejemplares de la parcela 6 del polígono 92 con el vallado.
- La línea de evacuación es soterrada, con lo que se evita la afección sobre la avifauna por colisión y electrocución. Además, el hecho de ser soterrada también evitará la afección sobre el paisaje.

C.2. Impactos más significativos de las alternativas elegidas.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Calidad del aire y contaminación acústica.

En la fase de ejecución de las obras y con motivo de los movimientos de tierras para la creación de las zanjas para el cableado, la creación de los caminos y la circulación de maquinaria, se producirá un incremento en la emisión de partículas que, temporalmente, pueden ocasionar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión y sedimentables.

En esta fase se producirá igualmente un incremento de los niveles sonoros, debido a la utilización de maquinaria pesada y al incremento del tráfico rodado de camiones para el transporte de materiales.

Estos impactos son de carácter temporal y dado su lejanía de los núcleos de población, en general son poco significativos.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica, los impactos sobre la calidad del aire y los niveles sonoros quedarán circunscritos a las labores de mantenimiento. En todo caso, esta incidencia será mucho menor que la producida durante la fase de obra.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En el ámbito de estudio se encuentra el regato de Matasanos, perteneciente a la subcuenca del río Lácara y, el regato de la Sal y arroyo del Pilar, que vierten en el río Guadianilla, todos ellos pertenecientes a la cuenca hidrográfica del Guadiana. Son cauces fluviales de poca entidad, con caudales poco importantes y claramente condicionados por el régimen pluvial.

Según el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el vallado de la planta solar fotovoltaica cruzaría un arroyo tributario del arroyo del Pilar y ocuparía parte de la zona de policía del regato de la Sal, que constituyen el Dominio Público Hidráulico del Estado.

Es de destacar también la presencia de charcas artificiales en la zona de estudio definida, que pueden servir de refugio y alimento a la fauna del lugar.

El embalse de los Canchales, queda fuera de la zona de influencia del proyecto, situado a más de 2.600 metros del ámbito de estudio, y a más de 3 Km de la implantación.

Desde el punto de vista hidrogeológico, el ámbito de estudio no se encuentra emplazado dentro de ninguna unidad hidrogeológica, ni masa de agua subterránea.

Las acciones del proyecto que pueden ocasionar impactos en la hidrología superficial y subterránea durante la ejecución de las obras son varias: la apertura de zanjas, la creación de caminos y el tránsito y mantenimiento de maquinaria. Todas ellas pueden producir cambios en la calidad de aguas, en los caudales o en los flujos de circulación.

La apertura de zanjas y la creación de caminos pueden ocasionar que el flujo de las escorrentías de lluvia pueda cambiar de dirección o arrastren sólidos en suspensión en mayor cantidad. Dado que en el interior de la finca no existe cauce público, esta afección se puede limitar a las vaguadas existentes que en todo caso será irrelevante.

El tránsito de maquinaria puede generar algún vertido accidental de grasas o hidrocarburos que en todo caso se pueden evitar mediante el establecimiento de medidas preventivas.

- Geología y suelo.

El término municipal de Mérida se sitúa entre las regiones naturales denominadas Vegas Altas y Vegas Bajas de la cuenca terciaria del Guadiana, si bien la mayor parte de éste se incluye en la primera. El relieve es en general poco importante, presentando la mayor parte del municipio una orografía comprendida entre los 200 metros y los 400 metros.



En la zona de estudio aparecen suelos quebrados y duros, donde el suelo es silíceo con vetones cuarcitosos y algunos calerizos. Su textura es franco-arcillosa en los horizontes superficiales, tendiendo a franco-arcillosa-arenosa en horizontes más profundos. Tienen una permeabilidad de 20 mm/h, aceptable para el sistema de explotación solar que se va aplicar en la finca.

En la fase de ejecución de las obras, se puede producir un aumento de los riesgos de inestabilidad de las laderas, debido a los movimientos de tierras para la adecuación del terreno, la apertura de zanjas y la creación de caminos. Estos impactos han sido considerados en el diseño del proyecto y con ello se ha evitado el riesgo de inestabilidad.

En esta fase se producirá también un impacto sobre los suelos causado igualmente por los movimientos de tierras. Éstos serán realizados por medios mecánicos, por lo que la maquinaria asociada a ésta y otras acciones provocarán una compactación del terreno.

El volumen de tierras que se extraerá de la excavación de las zanjas, se volverá a utilizar en su totalidad para el relleno de zanjas.

El proyecto no contempla la habilitación de zonas de acopio, ni zonas de préstamo ni vertederos.

Para los accesos a la planta se aprovecharán los caminos existentes, evitando la apertura de nuevos trazados en la medida de lo posible.

En el interior de la planta se construirán viales internos y perimetrales, cuya longitud se prevé de unos 12.395 metros con una anchura de 4 metros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica las afecciones sobre el suelo provendrán de las labores de mantenimiento ordinarias y reparaciones puntuales, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción va a ser muy bajo.

- Flora, vegetación y hábitats.

En la zona de estudio gran parte de los encinares han sido destruidos, transformados en dehesas o roturados para el cultivo. Al tratarse de tierras fuertemente antropizadas, la mayoría de la vegetación que se localiza en la zona son cultivos agrícolas. La vegetación natural es perceptible en las zonas limítrofes al este y sureste. Se puede encontrar vegetación de ribera ligada a los pequeños arroyos de aguas temporales que atraviesan las parcelas y a las charcas. Entre las especies presentes destaca el tamujo, el álamo blanco y la zarza.

Dentro de la finca objeto del presente proyecto se localizan pocas unidades de árboles pertenecientes al bosque mediterráneo, que serán respetadas por la implantación.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, son:

- Orquídeas del género *Serapias*: *Serapias vomeracea*, *Serapias lingua*, *Serapias cordigera* y *Serapias perez-chiscanoi*, esta última, catalogada como especie "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 78 /2018).
- Dehesas perennifolias de *Quercus ilex* (código UE 6310). La planta ocupa una parcela de cultivo herbáceo de secano.

Durante la ejecución del proyecto resultarán afectados los usos agrícolas existentes a consecuencia de la ocupación del suelo por elementos temporales de obra y circulación de maquinaria para la creación de caminos y la apertura de las zanjas de cableado.

La apertura de zanjas, el movimiento de maquinaria pesada y la creación de caminos implican la desaparición de comunidades vegetales interceptadas por la infraestructura y de zonas concretas de los alrededores.

Durante la fase de explotación la vegetación del entorno se puede ver afectada por el tránsito y mantenimiento de las instalaciones, cerramientos y la presencia de instalaciones auxiliares. No obstante, la ocupación de terreno natural y por tanto de vegetación será mínima.

El mantenimiento de la vegetación en la planta fotovoltaica a diente de ganado, así como la no utilización de herbicidas se consideran impactos positivos debido a que se favorecerá de esta forma el crecimiento de la vegetación de la zona del proyecto.

- Fauna.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, son:

- Sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 78 /2018). Zona de campeo y alimentación. Presencia de ejemplares al oeste de la implantación.



- Alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), especie catalogada como "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 78 /2018). Zona de campeo y alimentación. Presencia de ejemplares al oeste de la implantación.
- Ganga ortega (*Pterocles orientalis*) especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 78 /2018). Zona de importancia para esta especie con presencia de ejemplares al oeste de la implantación.
- Avutarda (*Otis tarda*), especie catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 78 /2018). Zona de distribución.
- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 78 /2018). Área potencial de campeo y alimentación.
- Grulla común (*Grus grus*), especie catalogada como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 78 /2018). Área incluida en el "Sector Badajoz Norte" de invernada de la especie. Zona de alimentación.
- Elanio azul (*Elanus caeruleus*), especie catalogada como "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 78 /2018). Presencia de parejas reproductoras al Sur de la implantación.

Los efectos sobre la fauna más significativos se producirían en la fase de construcción, debido a la presencia y actividad del personal y a la maquinaria en la zona de obras, así como por la ocupación y modificación del hábitat.

Los grupos faunísticos que se pueden ver afectados son entre los vertebrados, las aves, anfibios, reptiles y mamíferos y, entre los invertebrados, todos aquellos cuyos desplazamientos se efectúan por la superficie terrestre. El grupo más sensible es el de las aves, debido a que por la amplitud de su dominio vital, es fácil que se produzca un aislamiento entre poblaciones o un corte en sus desplazamientos.

Para evitar o disminuir las afecciones sobre la fauna, el promotor ha previsto en el Estudio de Impacto Ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras. Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas en su informe, que se han incluido en la presente declaración de impacto ambiental.

- Áreas protegidas.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que las instalaciones de la planta y la infraestructura de evacuación no se ubican sobre espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 u otros Espacios Naturales Protegidos. No obstante, en las proximidades de la misma se sitúan los siguientes lugares Red Natura 2000:

- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Corredor del Lácara" (ES4310048), al oeste de la planta.
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Embalse de Los Canchales" (ES0000327), al suroeste de la planta.

- Paisaje.

En la zona de estudio el paisaje existente se encuadra en dos unidades de paisaje denominadas como "Campiñas del entorno del embalse de Los Canchales" y "Penillanura adhesionada de la cuenca del Aljucén y Lácara". Este último en muy pequeña proporción al sur de la planta.

Ambas unidades de paisaje se engloban en los dominios de paisaje "Cuencas sedimentarias y vegas" y "Llanos y Penillanuras".

La unidad de paisaje "Campiñas del entorno del embalse de Los Canchales" se percibe como extensas planicies o como una sucesión de planicies suaves, lomas y vaguadas, sin afloramientos rocosos, y con un carácter profundamente agrícola, en el que predominan los cultivos herbáceos de secano.

La unidad de paisaje "Penillanura adhesionada de la cuenca del Aljucén y Lácara" se corresponde con territorios llanos o suavemente ondulados, donde se establecen grandes explotaciones extensivas agroganaderas. Dehesas y grandes pastaderos caracterizan paisajísticamente el territorio.

Uno de los principales efectos de los proyectos de plantas fotovoltaicas sobre el paisaje son los derivados de la sustitución de la vegetación por la gran infraestructura que supone la planta solar. En el caso del proyecto a ejecutar, al ser una zona que ya se encuentra explotada agrícolamente no habrá ningún tipo de deforestación o sustitución. Además, en los parajes aledaños se encuentran varias industrias similares de producción de energía solar y terrenos de secano.

Las incidencias paisajísticas de la construcción de casetas y la creación de caminos afectarán al paisaje de forma temporal ya que una vez finalizadas las obras se restaurará lo máximo posible para disminuir el impacto del paisaje.



La incidencia por tránsito y mantenimiento de la maquinaria se considera irrelevante debido a que será una incidencia paisajística puntual durante el proceso de construcción.

Como medida correctora del paisaje se llevará a cabo la repoblación de las lindes de la finca con vegetación autóctona, lo que no sólo conseguirá una interacción positiva para la vegetación, sino que el paisaje se verá compensado creando una pantalla vegetal más densa sobre la zona de implantación de las instalaciones.

Además, las nuevas estructuras realizadas durante las obras serán pintadas con unas tonalidades de acuerdo al paisaje de la zona.

- Patrimonio arqueológico.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el proyecto se sitúa parcialmente dentro de los límites del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, en concreto en la Zona Arqueológica V, Protección General, que se corresponde con aquellas áreas que no tienen destino urbano y en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de carácter arqueológico.

Dado que se tienen que realizar movimientos de tierras, se tomarán todas las medidas necesarias en caso de encontrar patrimonio arqueológico. Se cumplirán además las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en su informe, las cuales se han incluido en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

- Vías pecuarias.

En el primer informe emitido por el Servicio de Infraestructuras Rurales, se indica que la ISF "Carmonita II" no afecta a ninguna vía pecuaria, aunque sí afecta el acceso previsto a la planta por la zona sur a la Colada del Camino de San Pedro. Al analizar este informe, se detecta que se ha informado sobre una primera ubicación de la instalación, que no es la ubicación actual, lo cual se pone en conocimiento del precitado Servicio. Ante ello, emiten nuevo informe en el que indican que el mencionado proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mérida.

- Montes de Utilidad Pública.

El parque fotovoltaico y la infraestructura de evacuación en proyecto no afectan a ningún Monte de Utilidad Pública.



- Medio socioeconómico.

La actividad económica del término municipal de Mérida se basa principalmente en el sector servicios, con un 50% del sector de la población, el sector industrial es la segunda actividad con un 30%, seguido por la agricultura y ganadería. Dentro de la agricultura predomina el cultivo en regadío de viñedos, cultivos de secano y olivares.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas, etc.

En esta fase puede aumentar la demanda de mano de obra, tanto de empleos generados por la propia obra y cubiertos por individuos de la empresa constructora o empresas subsidiarias, como empleos directos o indirectos cubiertos por individuos residentes en el área analizada, con una incidencia positiva sobre el impacto socioeconómico.

Asimismo, durante la fase de explotación donde se mantendrán puestos de trabajo de larga duración también se verá un impacto positivo.

- Infraestructuras.

El acceso a la planta se realizará a través de la carretera EX-209, por el sur y por el "Camino Garrovilla-Aljucen" por el norte.

El movimiento de maquinaria durante la construcción y el desmantelamiento, tendrán un impacto en las infraestructuras utilizadas, asociado al trasiego de maquinaria pesada, el incremento de polvo y barro, etc. En todo caso, estos efectos serán temporales, reversibles y recuperables, siendo necesario restablecer el estado original de las infraestructuras que puedan verse afectadas por las obras.

Todas las acciones relacionadas con el mantenimiento y control de las condiciones de operación de la planta tendrán un efecto en las infraestructuras, dado que éstas también serán objeto de revisión para garantizar su correcto estado.

- Cambio climático.

Las distintas actividades a realizar en la fase de obra conllevarán el uso de maquinaria y vehículos, lo que supondrá una producción de dióxido de carbono puntual a la atmósfera durante el período de construcción de las instalaciones. Estas emisiones se consideran leves por lo que no sería necesario implantar medidas de prevención y corrección.

El tránsito y uso de la maquinaria se verá muy reducido una vez se llegue a la fase de explotación, por lo que las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera se consideran prácticamente inexistentes.

La incidencia de la planta solar fotovoltaica en la zona se considera que tiene un impacto positivo en el cambio climático debido a la utilización de energías renovables para la producción de energía, que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico.

Se ha analizado la zona de implantación del proyecto, según el mapa de peligrosidad sísmica de España para un período de 500 años, identificando el grado de intensidad, utilizando para ello los datos de Peligrosidad Sísmica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), así como los datos asociados al Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX).

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años, el grado de intensidad es igual a VI.

Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de redes de transporte, carreteras, ferrocarril, red eléctrica, etc., las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Por todo ello, se considera que el riesgo sísmico en la zona de emplazamiento de la planta solar es bajo.

- Riesgo por movimientos de ladera.

La zona de estudio se encuentra al noroeste de Mérida, sin presencia de arcillas y limos. Por otro lado, el Mapa de Movimientos del Terreno de España a escala 1/1.000.000 del IGME no registra factores de riesgo potencial por movimientos de terreno, por tanto el riesgo de movimientos de ladera se considera muy bajo.

- Riesgo por hundimientos y subsidencias.

Según el Mapa del Karst de España a escala 1/1.000.000 del IGME, ninguna parte de la planta solar se encontrará sobre una zona "poco o nada karstificada" o algún



sistema karstico aislado. Por otro lado no se conoce en la zona la presencia de suelos orgánicos o turberas, ni hay rellenos o escombreras no compactadas, los cuales son materiales especialmente susceptibles a los procesos de subsidencia. En conjunto, el riesgo de hundimientos y subsidencias se considera bajo.

– Riesgos meteorológicos.

- Lluvia.

La zona de estudio tiene una pluviosidad baja, por lo que el riesgo de precipitaciones fuertes en situación normal se considera muy bajo. En cuanto a la posible ocurrencia de precipitaciones excepcionales (tormentas convectivas, gotas frías, ciclogénesis, etc.), la zona de estudio no se encuentra en las zonas en las que su probabilidad es mayor (vertiente mediterránea, zonas de montaña, litoral atlántico y cantábrico, etc.). Sin embargo, la propia naturaleza caótica de algunos de estos elementos hace que puedan aparecer de forma más o menos aleatoria en cualquier punto del territorio, por lo que se considera este riesgo en la zona de estudio como medio.

- Tormentas eléctricas.

Según el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX), la zona de estudio no se encuentra en ninguna de las zonas indicadas como con más probabilidades de sufrir este fenómeno meteorológico, por lo que el riesgo de ocurrencia de tormentas eléctricas se puede considerar medio.

- Vientos.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura considera que las zonas en las que es probable la ocurrencia de este fenómeno meteorológico son las mismas que se consideran para la ocurrencia de tormentas. Por lo tanto, el riesgo en el emplazamiento de la planta solar se considera medio.

– Riesgos hidrológicos: inundaciones.

Según los mapas de Zonas Inundables asociadas a períodos de retorno, la zona de implantación de la planta solar no está ni siquiera entre las zonas inundables de probabilidad baja o excepcional (período de retorno de 500 años). Tampoco se encuentra entre las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). El riesgo de inundación en el emplazamiento de la planta solar se considera en resumen muy bajo.

- Riesgo de incendios forestales.

Las estadísticas generales de incendios forestales en el período 2001-2011, disponibles, indican que el término municipal de Mérida tiene una incidencia de nivel medio de incendios forestales, con un promedio entre 6 y 10 al año. Por otro lado, la casi total ausencia de vegetación forestal en la zona de implantación de la planta solar hace que el riesgo de incendio sea medio, limitado a posibles fuegos de pasto o rastrojeras, o de matorrales y vegetación de ribera, aunque fuera del ámbito de la planta.

A la vista del análisis del entorno serán necesarias medidas preventivas contra incendios.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se analizan siguientes riesgos potenciales:

- Accidentes de transporte.

La zona de emplazamiento de la planta solar no está recorrida por autovías ni carreteras nacionales. La vía de comunicación más cercana será la carretera EX-209, que une las localidades de Badajoz y Mérida.

Ninguna línea de ferrocarril discurre cerca de la futura planta solar, y en cuanto al tráfico aéreo, el aeropuerto de Badajoz - Talavera la Real, de uso mixto civil y militar, dista más de 40 km del emplazamiento de la futura planta.

Mérida no se encuentra en el área de influencia de ninguna de las cartas de radio-navegación, tanto superiores como inferiores existentes en España.

En conjunto, se considera muy poco probable la ocurrencia de accidentes de medios de transporte en el emplazamiento de la planta solar.

- Emisiones de sustancias peligrosas.

En la construcción de la planta no se van a emplear materiales que puedan afectar de forma significativa a la calidad del aire en caso de liberación accidental.

En cuanto al período de funcionamiento, el único elemento contaminante utilizado en la planta fotovoltaica que podría quedar liberado por la ocurrencia de accidentes o catástrofes es el hexafluoruro de azufre (SF₆), gas sintético e inerte que se utiliza como dieléctrico en las celdas de los sistemas eléctricos. El volumen de este gas utilizado en la planta fotovoltaica es mínimo, por lo que en caso de fuga su dispersión en el aire hace que sea totalmente inofensivo.

En cuanto a los riesgos de contaminación del suelo debido a accidentes durante las obras, se podrían producir vertidos accidentales de sustancias contaminantes empleadas en la maquinaria o vehículos (lubricantes o combustibles). También podrían verse otras sustancias como consecuencia de su almacenamiento en las zonas de acopio o de su utilización en las obras (hormigón, pinturas). Las cantidades empleadas de todas esas sustancias son muy reducidas, por lo que incluso su liberación debida a un accidente tendría un impacto únicamente local y afectaría a superficies muy reducidas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor aporta un documento de declaración responsable, donde declara que durante las fases de ejecución, explotación o desmantelamiento de las instalaciones de la planta solar fotovoltaica "Carmonita II" se contempla la presencia de alguna de las sustancias contempladas en el anexo 1, pero que las cantidades de dichas sustancias peligrosas son muy inferiores a la cantidad establecida en el Real Decreto 840/2015 para considerar a un establecimiento como "establecimiento de categoría inferior", por lo que no le sería de aplicación lo establecido en el precitado real decreto en ninguna fase del proyecto.

– Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que declara que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas, y en concreto, ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.



D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
5. Se cumplirá toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En el caso concreto de los residuos de construcción y demolición, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

7. En relación con la subestación y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución, como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Deberá presentarse ante la Dirección General de Sostenibilidad con carácter previo al inicio de las obras:

- Comunicación de fecha de inicio de las obras.
- Solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las zonas afectadas, antes del inicio de las obras.
- Nombramiento del coordinador ambiental, acreditando su cualificación profesional y experiencia personal, anexando plan de trabajo, controles que va a realizar y frecuencia de los mismos.

El coordinador ambiental deberá estar validado por la Dirección General de Sostenibilidad.

2. No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el período reproductor de la fauna.
3. La ejecución de las obras se restringirá al período diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
4. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
5. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de



reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los agentes del medio natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

6. Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por los movimientos de tierra, el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
7. Se controlará la emisión de gases contaminantes y la emisión de ruidos de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto.
8. Todas las labores de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
9. No se realizarán movimientos de tierra no contemplados en la presente evaluación. Éstos ascenderán a un total de 30.000 m³.
10. En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras se retirará previamente la tierra vegetal para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura máxima de 1,5 metros, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
11. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente).

Antes de la ejecución de los desbroces, se realizará una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

12. Si existe afección a la vegetación (eliminación de pies de diámetro inferior a 18 cm y/o tratamiento silvícola de algún ejemplar), se contactará con el Agente del Medio Natural. El señalamiento de los pies (menores de 18 cm de diámetro) a eliminar o ramas de diámetro superior a 18 cm a podar se hará en presencia del agente del medio



natural, firmándose un acta de control en el que figure nº de pies, ubicación, especie y diámetro. Las actuaciones sobre el arbolado se realizarán con medios manuales, en el período de parada vegetativa (entre 1 de noviembre y 28 de febrero).

Las podas se ejecutarán de forma que las copas queden bien conformadas, esto es, no se podarán exclusivamente las ramas que puedan estorbar, sino que las copas deben quedar equilibradas. Cuando los cortes sean de más de 18 cm de diámetro será obligatorio el uso de productos para el sellado y cicatrización de las heridas de poda.

13. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en el interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Plan de Vigilancia Ambiental).
14. Los módulos se adaptarán a la topografía del terreno. Se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
15. Se priorizará, siempre que sea posible, la utilización y adecuación de caminos existentes frente a la apertura de viales nuevos. Los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural. Los viales y caminos nuevos se diseñarán en tierra o zahorra de colores y materiales similares a los de la zona, evitándose asfaltados y hormigonados.
16. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
17. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
18. Se dispondrá de un área como zona de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria específicamente delimitada y especialmente acondicionados al efecto, donde no podrán realizarse labores de mantenimiento, suministro, reparación, etc., de los vehículos ni de la maquinaria. Dichas áreas se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno en los que no existan hábitats de interés comunitario, evitando en lo posible dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea.

Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los agentes del medio natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde



un punto de vista medioambiental. Deberán contar además con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

19. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras (especialmente en zanjas o si se generan taludes), así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
20. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.
21. En la zona más próxima al camino público, se deberá dejar una banda de 1,5 metros de ancho, protegida del pastoreo mediante cerca ganadera, para permitir el desarrollo de una pantalla de vegetación natural.
22. Durante la ejecución del proyecto deberá realizarse seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra. La intervención arqueológica deberá ser realizada por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida del proyecto de seguimiento. Además, deberá comunicarse a dicho Consorcio la fecha de inicio de la intervención arqueológica y de las obras que se realicen en el término de Mérida con al menos dos días de antelación para supervisión de esta entidad.

Las actuaciones descritas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

23. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas en un plazo inferior a 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer período de plantación una vez finalizadas las obras.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica y su subestación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno.

Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

4. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
5. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
6. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
7. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del período reproductor de las aves.

D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias orientadas a minimizar el impacto del proyecto sobre la biodiversidad más importante. Además, deberán estar destinadas a reducir la contaminación atmosférica, preservar la fauna, la flora y el suelo, permitiendo el desarrollo de la sociedad y otros muchos beneficios para los que ya se está trabajando y han sido recogidos en el EsIA del proyecto ISF "Carmonita II". La precitada propuesta deberá identificar



las áreas susceptibles de acoger dichas medidas para la conservación de las especies y hábitats que se vean afectadas por el proyecto, y contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. Se marcarán para radioseguimiento dos ejemplares/año, comenzando desde el inicio de la obra, durante toda la vida útil de la planta, acordando con la DGS cada año, las especies objeto de radioseguimiento.
2. El promotor instalará dos plataformas de águila pescadora en el embalse de Los Canchales, en colaboración con la DGS.
3. El promotor promoverá un estudio de investigación, a ser posible con la UEX, sobre la evolución del suelo y la biodiversidad.

Se tomará como año 0 el momento actual (antes del inicio de las obras) y constará de varias actuaciones. La metodología debe ir incluida en el Plan de Vigilancia Ambiental y los resultados se presentarán anualmente en artículos, seminarios y publicaciones. Las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- Se realizará un seguimiento de la vegetación, de invertebrados y vertebrados, dentro de la planta y en el entorno de la misma durante los 10 primeros años de vida útil. La metodología debe estar descrita en detalle en el Plan de Vigilancia Ambiental. El informe anual del Plan de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados desde el año 0 (antes de comenzar los trabajos de construcción) y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
 - Se tomarán los datos fisicoquímicos del suelo desde el momento actual, antes del comienzo de las obras, tomándose este dato como año 0. Se medirán parámetros como el pH, la concentración de fitosanitarios, el oxígeno, etc. El objetivo de esta medida será la obtención de datos de cómo las plantas fotovoltaicas influyen en el estado del suelo.
4. Para la protección y el mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento (3 charcas de 1.500 metros cuadrados).
 5. Seguimiento de poblaciones:

El promotor deberá financiar el censo de larolimícolas reproductores de la ZEPA "Embalse de Los Canchales", especialmente pagaza piconegra (*Gelochelidon nilotica*), charrancito (*Sternula albifrons*) y canastera (*Glareola pratincta*), así como el censo invernal de gansos (*Anser anser*), grullas (*Grus grus*) y otras aves acuáticas durante

la vida útil de la planta, para evaluar si hay algún tipo de incidencias en estas especies, así como de la evolución del uso del espacio por la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), en su período reproductor y durante el período premigratorio.

6. Colocación de una caja nido para cernícalo por cada 10 ha de superficie de la planta, en el entorno de la misma.
7. Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona, en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
8. Colocación de 10 refugios de insectos en el entorno de la planta.
9. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta, que englobe la mortalidad contra el cerramiento o contra los paneles fotovoltaicos. La metodología debe estar descrita en detalle en el Plan de Vigilancia Ambiental. El informe anual del Plan de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
10. Se realizará un proyecto, durante la vida útil de la planta, de conservación de flora protegida, a través de un acuerdo de custodia del territorio, con una ONG, en una superficie de una hectárea, orientada a la conservación de la *Serapias perezchiscanoi*.
11. Se realizará una reserva sinérgica para las aves esteparias: el espacio de 90 has que queda de forma sinérgica entre las plantas Carmonita II, III y IV deberá ser dedicado a la conservación de las aves esteparias, dado que en su interior hay registros de uso de sisón (*Tetrax tetrax*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), aunque en baja densidad por el uso intensivo agrícola que se desarrolla en ellos, y que al pasar a reserva con una gestión agroambiental dedicada a su conservación, supondrá una mejora sustancial para la población de las aves esteparias presentes.
12. Bajo la dirección del grupo de conservación de fauna de la UEX, y en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se eliminará la vegetación de los grupos de islas del embalse de Los Canchales, donde nidifican especies de Larolimícolas coloniales de interés en conservación. El tratamiento será de índole mecánico utilizando desbrozadora en todas aquellas zonas en que sea posible, y motosierra en aquellas zonas donde la vegetación sea de porte arbóreo-arbustivo. Asimismo, dado que parte de las islas presentan una superficie de cantos rodados de gran diámetro y que esta actuación va dirigida a promover la cría del grupo de especies referidas, será necesario saturar la superficie de algunas de estas islas con arena o grava fina, dependiendo de la especie en concreto a la que vaya dirigida



Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, se describirán con detalle en el Plan de Vigilancia Ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental. Dicho Plan deberá incluir un seguimiento de la implantación de las medidas y resultados de las mismas.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un período inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Carmónita II" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.



2. Según lo establecido en el apartado 8 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de construcción. Se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentarán ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el Plan de Vigilancia Ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se incluirá en el Plan de Vigilancia Ambiental el seguimiento de la implantación de las medidas compensatorias y los resultados obtenidos.
- 2.5. Se incluirá en el Plan de Vigilancia Ambiental el estado de la vegetación durante el período de obras de la instalación fotovoltaica y su infraestructura de evacuación. Contendrá asimismo la viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución

de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

2.6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto de ISF "Carmonita II" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada.

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en



materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 12 de agosto de 2021 el Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico favorable a los efectos previstos en el artículo 71.3 arriba citado, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Mérida se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 19 de julio de 2000, publicado en el DOE nº 106, de 12 de septiembre de 2000. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable de Especial Protección (Dehesas).

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por los artículos 13.27 y 13.24 del Plan General Municipal, al contemplar como usos susceptibles de autorización las instalaciones de energías renovables de acuerdo con el artículo 13.19.5, salvo aquellas zonas marcadas en el plano de estructura del territorio con un círculo.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación planta solar fotovoltaica “Carmonita II” de 50 Mw debe cumplir en los tipos de suelos en los que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser de 4 ha en secano y 1,5 ha en regadío (artículo 13.4 PGM). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 184,6267 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. La ocupación máxima de parcela no puede ser superior al 25% (artículo 13.19.5 del PGM).
3. La edificabilidad máxima de la parcela será de 0,2 m²/m² (artículo 13.19.5 del PGM).
4. Las edificaciones se separarán de todos los linderos una distancia mínima de 15 m (artículo 13.19.5 del PGM).

5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a eje de caminos mayor o igual a 5 m (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
6. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia mayor o igual a 300 m del límite urbano o urbanizable (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).
7. La altura máxima de edificaciones habrá de ser la requerida para el desarrollo de la actividad proyectada (artículo 13.19.5 del PGM).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos.

Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.

- 3) La calificación rústica tiene un período de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de planta solar fotovoltaica "Carmonita II" de 50 Mw propuesta



resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 184,6267 ha en las parcelas 6 y 8 del polígono 92 del término municipal de Mérida, a instancias de Aquilar Solar, SL.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del Anexo X, Estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto ISF "Carmonita II" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.



2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto instalación solar fotovoltaica "Carmonita II" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, a realizar en el término municipal de Mérida, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos



significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Aldea Moret" a ejecutar en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), y cuyo promotor es Viproes Energética, SA. Expte.: IA 18/775. (2021063851)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 21 de febrero de 2018, dictada por la entonces Dirección General de Medio Ambiente, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en la construcción de la planta solar fotovoltaica (en adelante PSF) "Aldea Moret" e infraestructura de evacuación asociada, a ejecutar en el término municipal de Malpartida de Cáceres, en la provincia de Cáceres, siendo su promotor Viproes Energética, SA.

Segundo. El proyecto se evaluó mediante procedimiento ordinario en cumplimiento del artículo 62 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El objeto del proyecto con resolución de 21 de febrero de 2018 consistía en la construcción de una planta solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación denominada "Aldea Moret", situada en el polígono 6, parcelas 13 y 14 del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), con una potencia total de 10 MWp, y una superficie de ocupación de 27,64 ha.

El parque solar fotovoltaico "Aldea Moret" de 10.000 kW nominales se componía de 5 campos generadores de 2.000 kW. Cada uno de estos campos estaba compuesto por 6.250 paneles fotovoltaicos de 320 Wp (total 2.000 kWp) dispuestos sobre el suelo mediante estructura metálica con seguimiento a un eje horizontal y 1 inversor trifásico de 2.000 KW de potencia nominal, con sus correspondientes conexiones y equipo de protección, alojados en el interior de 5 edificios prefabricados de hormigón.

La línea eléctrica proyectada parte de la STR de la PSF "Aldea Moret" en el término municipal de Malpartida de Cáceres y termina en la STR que posee Iberdrola Distribución Eléctrica SAU en el polígono industrial "Las Capellanías" en Cáceres, discurriendo íntegramente por los términos municipales de Malpartida de Cáceres y Cáceres. La mayor parte de la línea es aérea, con una longitud de 11.824 metros. El último tramo, de 316 metros, se proyecta subterráneo. El tramo subterráneo parte del apoyo n.º 81 de la LAAT, discurre por viales del polígono industrial Capellanías y termina en la ST "Capellanías".

Con fecha de 13 de enero de 2020 el promotor presentó solicitud de modificación al proyecto de PSF "Aldea Moret", cuya modificación consistía en los siguientes ajustes constructivos:

- Los módulos fotovoltaicos planteados en dicha modificación tecnológica eran de 335 Wp frente a los 320 Wp que recoge la Resolución de 21 de febrero de 2018. Esto suponía pasar de 31.250 módulos planteados inicialmente a 29.850.
- De los 5 centros inversor/transformador de 2000 kW planteados con anterioridad, se pasaba a 3 centros inversor/transformador de 2.980 kW.
- La relación de transformación de la subestación pasaba a ser de 30/45 kV en lugar de 20/45 kV.
- Se modificaba parcialmente el trazado de la línea de evacuación desde los apoyos 36 al 53 (18 apoyos), por ser coincidente con el trazado del proyecto de construcción de la Variante N-521. Cáceres-Malpartida de Cáceres, desplazándose a la parte más limítrofe de la expropiación de la mencionada autovía.

Con fecha 21 de febrero de 2020 se emitía resolución favorable de la modificación del proyecto de Parque Solar Fotovoltaica "Aldea Moret", debido a que la modificación del proyecto planteada se consideraba que no cambiaba sustancialmente la naturaleza de las afecciones ya evaluadas en la Resolución de 21 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formulaba declaración de impacto ambiental del proyecto Planta solar fotovoltaica "Aldea Moret" de 10 MW y su línea de evacuación y cuya promotora es Viproes Energética, S.A, ejecutada en el término municipal de Malpartida de Cáceres, publicada en el (DOE n.º 56, de 20 de marzo de 2018), y en cumplimiento del artículo 86.5 no se consideraba necesario actualizar el condicionado de dicha declaración de impacto ambiental ni incorporar nuevas medidas correctoras, protectoras y compensatorias.

Cuarto. Con fecha 12 de noviembre de 2021, el promotor remite a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto en cuestión, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Con fecha 18 de noviembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en relación con la modificación propuesta, por exigirlo así el artículo 85.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En la tabla adjunta se recogen los organismos, entidades y personas interesadas consultados durante esta fase, y si han emitido informe o formulado alegaciones en relación con la modificación propuesta:

Relación organismos y entidades consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Junta de Extremadura	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad remite informe con fecha 1 de diciembre de 2021, en el que indica que los cambios introducidos en el proyecto aprobado no son susceptibles de afectar a los valores recogidos en la Red Natura 2000 ni el sentido del informe ambiental del proyecto original emitido el 17 de mayo de 2019 con número CN18/2318, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras y compensatorias. Estas medidas se detallan en el condicionado de la presente resolución.

Sexto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido del informe recibido, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Contenido de la modificación.

La modificación del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Aldea Moret" consiste en la ampliación de la potencia pico en 3,5 MWp, mediante la colocación de nuevos módulos fotovoltaicos y un inversor, y así conseguir la potencia instalada aprobada en declaración de impacto ambiental favorable, con Resolución de 21 de febrero de 2018, de 10 MWn. A la hora de afrontar esta colocación de módulos que sumen los +3,5 MWp, se ha tenido en cuenta tres condiciones básicas:

- Cumplir con todos los requisitos medioambientales, es decir que estos módulos se ubiquen dentro de la misma zona autorizada en la declaración de impacto ambiental.



- La modificación no interfiera en el dominio público hidráulico ni en la zona marcada como protección arqueológica.
- El proyecto continúe siendo ambientalmente sostenible

Modificaciones proyectadas en la instalación:

1. La superficie ocupada por los módulos fotovoltaicos se amplía en 4,56 ha, distribuidos en dos zonas diferenciadas, una con una ocupación de 2,38 ha y otra con 2,18 ha.
2. El número de módulos fotovoltaicos se amplía en 10.450 unidades de 335 Wp cada uno lo que suma un total de 40.300 módulos fotovoltaicos y una potencia pico de 13,500 kWp.
3. Se amplía el número de inversores en la planta pasando de 3 inversores de 2,670 W a 4 inversores, añadiendo un inversor de 2,550 W, regulado a 1,990 W, lo que genera una potencia a la salida de inversores de 10 MW.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera



efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

- 1.º La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "Aldea Moret" a ejecutar en el término municipal de Malpartida de Cáceres, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.
- 2.º Actualizar el condicionado de la Resolución de 21 de febrero de 2018, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto, a la que se incorporan las siguientes medidas correctoras, protectoras y compensatorias:

Medidas correctoras y compensatorias:

1. El promotor debe eliminar los elementos antiposada de los apoyos de la línea eléctrica de evacuación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 21 de febrero de 2018, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable.
2. El promotor deberá aislar un metro en cada lado del conductor en cada uno de los apoyos de alineación, y hasta dos metros, incluyendo la cadena de aislamiento en los apoyos de amarre, seccionamiento y ángulo, en los tres conductores de todos los apoyos de la línea, ya que en la actualidad entre los elementos antiposada, y el no aislamiento, existe un grave riesgo de electrocución para la avifauna amenazada.
3. En el caso de alteración del suelo, el promotor realizará la recuperación de la vegetación natural mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
4. El promotor realizará una restauración de la microbiota edáfica del interior del recinto mediante la incorporación rápida en el terreno de una capa de 3 cm humus o mulch orgánico, recuperado previamente de los movimientos de tierra precedentes. El humus se esparcirá con una abonadora y se pasará una grada ligera de púas.

La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción tanto a las medidas preventivas, correctoras y com-



pensatorias recogidas en la Resolución de 21 de febrero de 2018, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "Aldea Moret" e infraestructura de evacuación, proyecto a ejecutar en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), y cuyo promotor es Viproes Energética, SA, como a las medidas derivadas de la actualización del condicionado de aquella que se recogen en el presente acto.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de investigación sobre familias, infancia y adolescencia del Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FIEEX). (2021063872)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales destinadas a premiar la investigación sobre familias, infancia y adolescencia del Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FIEEX), esta Secretaría General.

RESUELVE

Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es.

El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-sanidad-y-servicios-sociales>

Mérida, 30 de noviembre de 2021. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ACUERDO de 15 de diciembre de 2021, de la Consejera, por el que se efectúa la apertura de consulta previa a la convocatoria del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021AC0089)

La representatividad de las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debe ser determinada mediante procedimiento electoral entre quienes tengan la condición de electores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, habiéndose celebrado las últimas elecciones el día 12 de marzo de 2017.

A tal fin, la Comunidad Autónoma de Extremadura debe convocar cada cinco años un nuevo procedimiento electoral mediante decreto aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería con competencias en materia agraria y previa consulta a las organizaciones profesionales agrarias con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 299.2 de la misma ley en relación con el artículo 36 k) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO

Primero. Efectuar la apertura de consulta previa a la convocatoria del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El periodo de consulta previa se extenderá desde el mismo día de publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura hasta el día 24 de diciembre de 2021, inclusive.

Tercero. Las citadas organizaciones podrán expresar su parecer, mostrando su criterio sobre la próxima convocatoria, dirigiéndose a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Las observaciones u opiniones que se realicen deberán dirigirse a la dirección de correo electrónico: sg.adrpt@juntaex.es.

Mérida, 15 de diciembre de 2021. La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL.





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Generación de nuevas masas resilientes y fijadoras de carbono en el monte protector Valle del Árrago" a realizar en el término municipal de Descargamaría (Cáceres) Expte.: IA21/1339. (2021081520)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Generación de nuevas masas resilientes y fijadoras de carbono en el monte protector Valle del Árrago", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el artículo 62. d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la mejora de masas existentes de pino y en la reforestación selectiva de zonas de brezales, con el objeto de crear una masa mixta, sobre terrenos que han sufrido incendios forestales y así contribuir a la absorción de dióxido de carbono. Se actuará sobre 216 hectáreas de superficie poblada de matorral y regenerado excesivo de pino. Se realizarán trabajos de mejora del regenerado sobre 68,2 hectáreas, plantación de castaño para fruto en 20 hectáreas y reforestación mixta de *Pinus pinaster* (51%), *Quercus pyrenaica* (40%), *Quercus ilex* (3%), *Quercus suber* (3%) y *Arbutus unedo* (3%). La propiedad de los terrenos es privada, de la Asociación de Propietarios Forestales del Valle del Árrago.

La zona de actuación se corresponde con las siguientes parcelas catastrales; polígono 1, parcelas 1, 2 y 3, polígono 2, parcelas 1, 14, 15, 16, 17, 18, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25,



26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, polígono 3, parcelas 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 5003, 5009 y 10010, polígono 9, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 64, 72, 85, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 108, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 131, 189 y polígono 10, parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, todas ellas en el término municipal de Descargamaría (Cáceres).

El promotor del proyecto es la Asociación de Propietarios Forestales Valle del Árrago.

La autorización administrativa para los trabajos proyectados corresponde a la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 22 de noviembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 3 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de potencia a 630 kVA de CT Formación Profesional en Miajadas". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expte.: AT-4477-2. (2021081570)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ampliación de potencia a 630 kVA de CT Formación Profesional en Miajadas".
2. Peticionario: Energía de Miajadas, SA, con domicilio en Avda. de Trujillo, núm. 127, 10100 Miajadas (Cáceres).
3. Expediente/s: AT-4477-2.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación del CT Formación Profesional para mejora de la calidad del suministro debido al crecimiento de la demanda de potencia en esta zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Instalación de 1 Transformador de 630 KVA; en sustitución del CT existente de 250 KVA marca Jara, n.º 20233.
 - Emplazamiento: C/ Herradores, s/n del término municipal de Miajadas (Cáceres).
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de diciembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 3 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea aérea de media tensión 20 kV "-3063.04- Zorita" de la ST Abertura, a su paso por zonas urbanas e instalación de un nuevo centro de seccionamiento "Zorita-903305207-"". Término municipal: Zorita (Cáceres). Expte.: AT-9351. (2021081571)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento de la línea aérea de media tensión 20 kV"-3063.04- Zorita" de la ST Abertura, a su paso por zonas urbanas e instalación de un nuevo Centro de Seccionamiento "Zorita-903305207-"".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9351.
4. Finalidad del proyecto: Eliminar anomalías de la línea aérea de media tensión 20 kV "-3063.04- Zorita" mediante su soterramiento e instalación de un nuevo centro de seccionamiento "Zorita-903305207- .
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica AT: L1 Subterránea.

— Origen: apoyo proyectado n.º 5076 de LAMT 20 kV "-3063.04- Zorita" donde se realiza un nuevo paso aéreo-subterráneo.

— Final: celda de línea a instalar en nuevo centro de seccionamiento "Zorita-903305207- automatizado.

— Longitud del tramo: 1.179 m.



Línea eléctrica AT: L2 Subterránea.

- Origen: apoyo proyectado n.º 5076 de LAMT 20KV "-3063.04- Zorita" donde se realizara un nuevo paso aéreo-subterráneo.
- Final: celda de línea a instalar en nuevo centro de seccionamiento "Zorita-903305207- automatizado.
- Longitud del tramo: 1.179 m.

Línea eléctrica AT: L3 Subterránea.

- Origen: celda de línea en nuevo centro de seccionamiento "Zorita-903305207- automa- tizado".
- Final: celda de línea existente en CT "Zorita140460150".
- Longitud del tramo: 9 m.

Tensión de servicio: 20 kV.

Materiales: Homologados.

Conductores:

- Subterráneas L1, L2, L3.
- Conductores: HEPRZ1 12/20KV. 240mm².

Total línea eléctrica: 2.367 m.

Apoyos: Uno metálico.

Estación Transformadora: Centro de seccionamiento prefabricado compacto CT integrado de superficie.

- Celdas tipo CNE-SF6 - 3L+1SA.

Emplazamiento: Camino de Abertura s/n.

Términos afectados: Zorita (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de im- pacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de diciembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2021, de la Presidencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos. (2021063865)

Decreto: En el Palacio de la Diputación Provincial de Badajoz, a 2 de diciembre de 2021.

La legislación autonómica en el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y la legislación estatal en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establecen que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo Público, que deberán ser aprobadas anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y debidamente publicadas en el Diario Oficial correspondiente.

Por su parte, tanto la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (cuya vigencia fue prorrogada los años 2019 y 2020 en aplicación del artículo 134.4 de la Constitución, y el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que disponen que "si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos"); así como la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales para el 2021, en su artículo 18, incluyen a las Corporaciones Locales y organismos dependientes de ellas en su ámbito de aplicación en materia de regulación de gastos de personal al servicio del sector público, atribuyéndoles el carácter de normativa básica en la regulación de las ofertas de empleo público anuales de citadas Corporaciones.

En ese sentido, ambas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, aplicables a la presente Oferta de Empleo Público, establecen en su artículo 19 los límites y requisitos que deben regir la incorporación de nuevo personal al sector público. Concretamente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2018 señala que "las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla del gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien" añadiendo que para "las Administraciones que no cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla del gasto será del 75 por ciento" y que "adicionalmente, las Administraciones Públicas comprendidas en los números 3 y 4 anteriores podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores



o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas”.

Por su parte, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 determina que “las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores”.

Dicho artículo 19 de ambas Leyes de Presupuestos Generales del Estado en el punto 7 de su apartado Uno establecen que “para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por concursos de traslados a otras Administraciones Públicas”, no computando “dentro del límite máximo de plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial”.

Dada cuenta que la presente oferta de empleo ha sido debidamente negociada con las organizaciones sindicales con representación en la Diputación Provincial de Badajoz y sus organismos autónomos, constituyéndose Mesa General de Negociación para citada negociación con fecha 9 de noviembre del presente año.

Visto el informe jurídico favorable a la propuesta de Oferta de Empleo Público aprobada en Mesa General de Negociación celebrada entre los representantes de la Administración y las organizaciones sindicales con representación en la misma y anteriormente referida, emitido con fecha 27 de noviembre de 2021.

En virtud de la potestad de autoorganización de la Diputación Provincial de Badajoz, reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el artículo 34.1.g)



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61.apartado 12,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2021 integrada por la oferta de plazas de cobertura por turno libre y la oferta de cobertura por promoción interna.

Segundo. La oferta de plazas por turno libre incluye las plazas que se detallan en anexo I a esta resolución,

Las plazas que queden desiertas del turno reservado para personas con discapacidad podrán acumularse al resto de plazas convocadas para su cobertura por el turno de acceso libre.

Tercero. Con el objeto de facilitar la promoción profesional del personal de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, se incluyen en la presente Oferta plazas para la Promoción Interna, las cuales se detallan en el anexo II a esta resolución,

Las plazas de promoción interna que queden desiertas no podrán acumularse a las plazas convocadas para ser cubiertas por acceso libre.

Cuarto. Los diferentes procesos selectivos en los que se articularán tanto la oferta de plazas por turno libre como por promoción interna garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura

Quinto. De lo ordenado en la presente resolución, queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior que la publicará en el Diario Oficial de Extremadura y procederá a efectuar los demás trámites necesarios para llevar a cabo la presente Oferta de Empleo Público para 2021 de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos.

Badajoz, 2 de diciembre de 2021. El Presidente de la Diputación de Badajoz, MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA.

**ANEXO I**

OFERTA TURNO LIBRE: 85 PLAZAS

A) OFERTA TURNO LIBRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º plazas
Arquitecto/a Superior	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	Funcionarial	3
Community Manager	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A1	Funcionarial	1
Profesor/a Superior Historia Música	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	Funcionarial	1
Profesor/a Superior Violoncello	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	Funcionarial	2
Tco/a. Superior Diseño Proyectos	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A1	Funcionarial	1
Tco/a. Superior Jurídico/A	Ad. Especial/Técnica/Superior	A1	Funcionarial	5
Arquitecto/a Técnico	Ad. Especial/Técnica/Media	A2	Funcionarial	7
Ingeniero/a Técnico Agrícola	Ad. Especial/Técnica/Media	A2	Funcionarial	1
Ingeniero/a Técnico Industrial	Ad. Especial/Técnica/Media	A2	Funcionarial	4
Ingeniero/a Técnico. Obras Públicas	Ad. Especial/Técnica/Media	A2	Funcionarial	2
Técnico/a Gestión Administrativa	Ad. General/Gestión	A2	Funcionarial	6
Tco/a. Medio Gestión Medioambiental	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	Funcionarial	2
Tco/a. Grado Medio Informática	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	Funcionarial	3
Técnico/a Medio Economía	Ad. Especial/Técnica/Media	A2	Funcionarial	4
Técnico/a Medio Forestal	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	Funcionarial	1
Administrativo/a Admón. General	Ad. General/ Administrativa	C1	Funcionarial	7
Auxiliar Administración General	Ad. General/ Auxiliar	C2	Funcionarial	10



Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º plazas
Conductor/a Vehículos Pesados	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	Funcionarial	6
Oficial/a Mecánico	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	Funcionarial	2
Ayudante de Cocina	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	AP	Funcionarial	1
Total plazas turno libre Diputación Provincial de Badajoz				69

B) OFERTA TURNO LIBRE ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º plazas
Tco/a. Medio Gestión Tributaria	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	Funcionarial	2
Administrativo/a. Admón. General	Ad. General/ Administrativa	C1	Funcionarial	2
Auxiliar Administración General	Ad. General/ Auxiliar	C2	Funcionarial	4
TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE O.A. RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA				8

C) OFERTA TURNO LIBRE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ: DISCAPACIDAD

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º plazas
Técnico/a Gestión Administrativa	Ad. General/ Gestión	A2	Funcionarial	2
Administrativo Admón. General	Ad. General/ Administrativa	C1	Funcionarial	2
Auxiliar Administración General	Ad. General/ Auxiliar	C2	Funcionarial	2
Total plazas turno libre: Discapacidad				6



D) OFERTA TURNO LIBRE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ: DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º plazas
Portero/A Ordenanza	Ad. General/ Subalterna	AP	Funcionarial	2
Total plazas turno libre: Discapacidad Intelectual				2

**ANEXO II**

OFERTA PROMOCIÓN INTERNA: 22 PLAZAS

A) OFERTA PROMOCIÓN INTERNA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º plazas
Experto Nivel Superior PRL	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	Funcionarial	1
Técnico/a Informático/a de Gestión	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	B	Funcionarial	1
Encargado de Obras	Ad. Especial/ Serv. Especiales /P. Oficio	C1	Funcionarial	1
Total plazas promoción interna Diputación Provincial de Badajoz				3

B) OFERTA PROMOCIÓN INTERNA ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º plazas
Técnico/a Superior Jurídico	Ad. Especial/Tecnica/Superior	A1	Funcionarial	1
Técnico/a Medio Recaudación	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	Funcionarial	3
Administrativo/a Admón. General	Ad. General/ Administrativa	C1	Funcionarial	15
Total plazas promoción interna Diputación de Badajoz: Discapacidad				19



RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2021, de la Presidencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos. (2021063867)

Decreto: En el Palacio de la Diputación Provincial de Badajoz, a 2 de diciembre de 2021.

El Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en su artículo 2 regulador de los procesos de estabilización de empleo temporal se "autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020"

Asimismo y en cuanto a citado proceso de estabilización de empleo temporal, añade citado artículo que el nuevo proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 31 de diciembre de 2021, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos deberán producirse antes de 31 de diciembre de 2022 y la resolución de los mismos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024., debiendo situarse la tasa de cobertura temporal de las plazas estructurales por debajo del ocho por ciento.

Dada cuenta que la presente oferta ha sido debidamente negociada con las organizaciones sindicales con representación en la Diputación Provincial de Badajoz y sus organismos autónomos, constituyéndose Mesa General de Negociación para citada negociación con fecha 9 de noviembre de 2021, acordándose a iniciativa de la representación de la Administración la necesidad de reducción de la temporalidad del empleo público en esta Corporación y aprobándose los criterios a seguir para determinar las plazas que formarán parte de este proceso de estabilización de empleo temporal.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 27 de noviembre de 2021 respecto de la propuesta aprobada en Mesa General de Negociación celebrada entre los representantes de la Administración y las organizaciones sindicales con representación en la misma y anteriormente referida, el cual estima que los criterios aprobados para determinar las plazas que deberán formar parte de esta oferta cumplen con los requisitos legales exigidos por citado Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de la potestad de autoorganización de la Diputación Provincial de Badajoz, reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen



Local y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61.apartado 12,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal 2021 de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos en base a lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por las plazas que se detallan en el anexo de la presente resolución.

Este proceso de estabilización deberá garantizar, en todo caso, el cumplimiento de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

Segundo. De lo ordenado en la presente resolución, queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior que la publicará en el Diario Oficial de Extremadura y procederá a efectuar los demás trámites necesarios para llevar a cabo la presente oferta.

Badajoz, 2 de diciembre de 2021. El Presidente de la Diputación de Badajoz, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

**ANEXO****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ****A) PLAZAS DE RÉGIMEN FUNCIONARIAL: 50 PLAZAS**

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	Grupo	N.º plazas
Community Manager	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A1	1
Ingeniero/a Superior Industrial	Ad. Especial/Tecnica/Superior	A1	1
Profesor/a Superior Alemán-Francés	Ad. Especial/Tecnica/Superior	A1	1
Profesor/a Superior Piano Acompañante	Ad. Especial/Tecnica/Superior	A1	2
Profesor/a Superior Trompa	Ad. Especial/Tecnica/Superior	A1	1
Técnico/a Superior Diseño Proyectos	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A1	1
Técnico/a Superior Formación	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A1	2
Ingeniero/a Técnico Industrial	Ad. Especial/Tecnica/Media	A2	1
Técnico/a Gestión Administrativa	Ad. General / Gestion	A2	5
Técnico/a Grado Medio Informática	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	1
Técnico/a Medio Economía	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	1
Técnico/a Medio Formación	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	1
Técnico/a Medio Turismo	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	1
Técnico Medio Sistemas	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	A2	1
Administrativo/a Admón. General	Ad. General/ Admiinistrativa	C1	5
Diseñador/a Gráfico/A	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	C1	2



Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	Grupo	N.º plazas
Técnico/a Auxiliar Gestión Cultural	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Cometidos Especiales	C1	2
Auxiliar Administración General	Ad. General/ Auxiliar	C2	9
Conductor/a Vehículos Pesados	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	2
Oficial/a Fotocomposición	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	1
Oficial/a Manipulado	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	1
Oficial/a Mecánico	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	1
Oficial/a Offset Tipógrafo/a	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	C2	2
Peón/A	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ P. Oficio	Ap	5
Total Plazas Funcionario Diputación Provincial de Badajoz			50

B) PLAZAS DE RÉGIMEN LABORAL: 44 PLAZAS

Denominación plaza	Grupo	N.º plazas
Profesor/a Superior Clave	A1	1
Profesor/a Superior Inglés	A1	1
Profesor/a Superior Italiano	A1	1
Profesor/a Superior Violín	A1	1
Técnico/a Medio Agente Empleo	A2	5
Técnico/a Medio Biblioteconomía y Documentación	A2	5
Técnico/a Medio Cooperación Territorial	A2	1
Técnico/a Medio Economía	A2	4
Técnico/a Medio Formación	A2	1
Técnico/a Medio Gestión Proyectos	A2	1



Denominación plaza	Grupo	N.º plazas
Técnico/a Medio Gpa y Agente Empleo DI	A2	2
Técnico/a Medio Igualdad	A2	1
Técnico/a Medio Informática	A2	1
Ganadero/a	AP	1
Peón/a Agrícola	AP	18
Total Plazas Laborales Diputación Prov. de Badajoz		44

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA**A) PLAZAS DE RÉGIMEN FUNCIONARIAL: 16 PLAZAS**

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	Grupo	N.º plazas
Administrativo/a Admón. General	Ad. General/Administrativa	C1	2
Auxiliar Administración General	Ad. General/Auxiliar	C2	14
Total Plazas Funcionario Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria			16

B) PLAZAS DE RÉGIMEN LABORAL: 3 PLAZAS

Denominación plaza	Grupo	N.º plazas
Ingeniero/a Técnico Topógrafo/a	A2	1
Técnico/a Medio Informática	A2	1
Programador/a	C1	1
Total Plazas Laborales O.A. Recaudación y Gest. Tribut.		3

• • •





CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2021, de la Vicepresidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de citado consorcio. (2021063843)

Decreto: en Badajoz, a 3 de diciembre de 2021.

El Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dispone en su artículo 2 que se "autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020".

Asimismo añade que el nuevo proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 31 de diciembre de 2021, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022, y su resolución antes de 31 de diciembre de 2024, debiendo situarse la tasa de cobertura temporal de las plazas estructurales por debajo del ocho por ciento.

Dada cuenta que la presente oferta ha sido debidamente negociada con las organizaciones sindicales con representación en el Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO, en adelante), constituyéndose la Mesa General de Negociación para citada negociación con fecha 18 de noviembre de 2021, acordándose a iniciativa de la representación de la Administración la necesidad de reducción de la temporalidad del empleo público en este consorcio y aprobándose los criterios a seguir para determinar las plazas que formarán parte de este proceso de estabilización de empleo temporal.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 29 de noviembre de 2021 respecto de la propuesta final aprobada por la Gerencia de PROMEDIO, el cual estima que los criterios aprobados para determinar las plazas que deberán formar parte de esta oferta cumplen con los requisitos legales exigidos por el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dada cuenta de la encomienda de gestión a la Diputación Provincial por PROMEDIO, mediante convenio suscrito el día seis de marzo de dos mil cinco y publicado en el BOP el día veinte de



marzo de dos mil seis, prorrogado por convenio suscrito entre Diputación y PROMEDIO publicado en el BOP de once de enero de dos mil once.

En virtud de la potestad de autoorganización de PROMEDIO, reconocida en el artículo 4.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el artículo 124 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el artículo 12.2.q) de los Estatutos de este Consorcio publicados en el BOP de fecha 20 de agosto de 2021.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de PROMEDIO en base a lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por las plazas que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

Este proceso de estabilización deberá garantizar, en todo caso, el cumplimiento de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y de su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

Segundo. De lo ordenado en la presente resolución se dará conocimiento a la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Badajoz, quedando encargada citada Área de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y procediendo a efectuar los demás trámites necesarios para llevar a cabo la presente Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal de PROMEDIO.

Badajoz, 3 de diciembre de 2021. La Vicepresidenta del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO), RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO.



ANEXO

OFERTA ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL PROMEDIO

5 PLAZAS

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	RÉGIMEN	N.º PLAZAS
TÉCNICO/A SUPERIOR GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	A1	LABORAL	1
TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN DE RESIDUOS	A2	LABORAL	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	LABORAL	3
TOTAL PLAZAS ESTABILIZACION EMPLEO TEMPORAL PROMEDIO			5



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2021, de la Vicepresidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 de citado consorcio. (2021063897)

Decreto: En Badajoz, a 3 de diciembre de 2021.

El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) establece que "las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal".

En el mismo sentido se pronuncia la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (LFPEX) en su artículo 29.1 señalando que "las plazas dotadas presupuestariamente cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirá la oferta de empleo público".

Visto el Plan Director de Recursos Humanos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO, en adelante) aprobado por la Junta de General del Consorcio en sesión celebrada el 15 de junio de 2018, en el cual considerando el aumento de municipios adheridos al mismo así como de la prestación de servicios, se recogían diferentes acciones necesarias en materia de personal para el óptimo funcionamiento del Consorcio relativas a su reestructuración y aumento de plantilla.

Dada cuenta que la presente oferta de empleo ha sido debidamente negociada con las organizaciones sindicales con representación en PROMEDIO, constituyéndose Mesa General de Negociación para citada negociación con fecha 18 de noviembre del presente año.

Visto el informe jurídico favorable a la propuesta de oferta de empleo público aprobada en Mesa General de Negociación celebrada entre los representantes de la Administración y las organizaciones sindicales con representación en la misma y anteriormente referida, emitido con fecha 29 de noviembre de 2021.

Dada cuenta de la encomienda de gestión a la Diputación Provincial por PROMEDIO, mediante convenio suscrito el día seis de marzo de dos mil cinco y publicado en el BOP el día veinte de marzo de dos mil seis, prorrogada por convenio suscrito entre Diputación y PROMEDIO publicado en el BOP de once de enero de dos mil once.

En virtud de la potestad de autoorganización de PROMEDIO, reconocida en el artículo 4.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el artículo 124



de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el artículo 12.2.q) de los Estatutos de este Consorcio publicados en el BOP de fecha 20 de agosto de 2021.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2021 integrada por la Oferta de plazas de cobertura por turno libre que se detallan en Anexo a esta resolución.

Segundo. Los diferentes procesos selectivos en los que se articularán tanto la oferta de plazas por Turno Libre como por Promoción Interna garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Tercero. De lo ordenado en la presente resolución se dará conocimiento a la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Badajoz, quedando encargada citada Área de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y procediendo a efectuar los demás trámites necesarios para llevar a cabo la presente Oferta de Empleo Público para 2021 de PROMEDIO.

Badajoz, 3 de diciembre de 2021. La Vicepresidenta del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO), RAQUEL DEL PUESTO CARRASCO.



ANEXO

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2021 PROMEDIO: TURNO LIBRE

5 PLAZAS

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	RÉGIMEN	N.º PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	LABORAL	3
CONDUCTOR/A VEHICULOS PESADOS	C2	LABORAL	2
TOTAL PLAZAS ESTABILIZACION EMPLEO TEMPORAL PROMEDIO			5

...

**CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la Presidencia del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021. (2021063868)

Decreto: En Badajoz, a 1 de diciembre de 2021

La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en su artículo 29 y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 70 disponen que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo Público, que deberá ser aprobada anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y debidamente publicadas en el Diario Oficial correspondiente.

Tanto la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (cuya vigencia fue prorrogada los años 2019 y 2020 en aplicación del artículo 134.4 de la Constitución, y el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que disponen que "si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos"), así como la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales para el 2021, en su artículo 18, incluyen a las Corporaciones Locales y organismos dependientes de ellas en su ámbito de aplicación en materia de regulación de gastos de personal al servicio del sector público, con la consideración de normativa básica en materia de oferta de empleo público.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 establece en su disposición adicional trigésimo primera que "los Consorcios que gestionen servicios públicos o realicen actividades de las enumeradas en el artículo 19. Uno.3 tendrán, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, como máximo, la tasa de reposición establecida para el respectivo sector en el citado precepto, siempre que quede justificada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad". Por su parte, el referido artículo 19. Uno.3 señala "las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto tendrán una tasa de reposición del 100 por ciento, en los siguientes sectores y ámbitos de actuación:...g) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios".



Por su parte la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 establece en su disposición adicional vigésima segunda "los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y organismos que integran el sector público, definido en el artículo 18, apartado Uno que, con arreglo a la legislación aplicable, puedan contratar personal propio y que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 19. Uno.3 tendrán una tasa de reposición del 110 por cien". Por su parte, citado artículo 19. Uno.3 señala que "se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición: ...g) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios"

Asimismo citado artículo 19 de ambas Leyes de Presupuestos Generales del Estado establecen que "para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por concursos de traslados a otras Administraciones Públicas", no computando "dentro del límite máximo de plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial".

Dada cuenta que la presente oferta de empleo ha sido debidamente negociada con las organizaciones sindicales con representación en el Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz (CPEI, en adelante) con fecha 18 de noviembre de 2021.

Visto el informe jurídico favorable a la propuesta de Oferta de Empleo Público aprobada en Mesa General de Negociación celebrada entre los representantes de la Administración y las organizaciones sindicales con representación en la misma y anteriormente referida, emitido con fecha 29 de noviembre de 2021.

Dada cuenta de la encomienda de gestión a la Diputación Provincial por el CPEI, mediante convenio, ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil cinco, suscrito el día veintidós de diciembre de dos mil cinco y



publicado en el BOP el día veinticuatro de febrero de dos mil seis, prorrogada por convenio suscrito entre Diputación y CPEI publicado en el BOP de once de enero de dos mil once.

En virtud de la potestad de autoorganización del CPEI, reconocida en el artículo 4.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el artículo 124 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el artículo 8.q) del texto refundido consolidado de los Estatutos de este Consorcio publicados en el BOP de fecha 23 de marzo de 2021.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2021 integrada por la oferta de plazas de cobertura por turno libre y la oferta de cobertura por promoción interna.

Segundo. La oferta de plazas por turno libre incluye las plazas que se detallan en documento anexo I.

Tercero. Con el objeto de facilitar la promoción profesional del personal del CPEI, se incluyen en la presente oferta plazas para la promoción interna, las cuales se detallan en el anexo II a esta resolución.

Las plazas de promoción interna que queden desiertas no podrán acumularse a las plazas convocadas para ser cubiertas por acceso libre.

Cuarto. Los diferentes procesos selectivos en los que se articularán tanto la oferta de plazas por turno libre como por promoción interna garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Quinto. De lo ordenado en la presente resolución se dará conocimiento a la Vicepresidenta 2ª y Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Badajoz, quedando encargada citada Área de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y procediendo a efectuar los demás trámites necesarios para llevar a cabo la presente Oferta de Empleo Público para 2021 del CPEI.

Badajoz, 1 de diciembre de 2021. El Presidente del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz (CPEI), MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

**ANEXO I**

OFERTA TURNO LIBRE CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ: 32 PLAZAS

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º plazas
Conductor/a Bombero/a	Ad. Especial/ Servicios Especiales/ Extinción de Incendios	C1	Funcionarial	32
Total plazas turno libre CPEI				32

**ANEXO II****OFERTA TURNO LIBRE CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ: 191 PLAZAS**

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º plazas
Conductor/a Bombero/a	Ad. Especial/ Servicios Especiales/ Extinción de Incendios	C1	Funcionarial	145
Cabo Bombero/a	Ad. Especial/ Servicios Especiales/ Extinción de Incendios	C1	Funcionarial	42
Oficial/a Emisorista	Ad. Especial/ Servicios Especiales/ Cometidos Especiales	C1	Funcionarial	4
Total plazas promoción interna CPEI				191



RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la Presidencia del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2021063869)

Decreto: En Badajoz, a 1 de diciembre de 2021.

El Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dispone en su artículo 2 que se "autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020".

Asimismo añade que el nuevo proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 31 de diciembre de 2021, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos deberán producirse antes de 31 de diciembre de 2022 y la resolución de los mismos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024, debiendo situarse la tasa de cobertura temporal de las plazas estructurales por debajo del ocho por ciento.

Dada cuenta que la presente oferta ha sido debidamente negociada con las organizaciones sindicales con representación en el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y la Diputación Provincial de Badajoz, en Mesa General de Negociación celebrada con fecha 18 de noviembre de 2021.

Visto el informe jurídico emitido fecha 30 de noviembre de 2021 respecto de la propuesta aprobada por la Mesa General de Negociación, el cual estima que los criterios aprobados para determinar las plazas que deberán formar parte de esta oferta cumplen con los requisitos legales exigidos por citado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dada cuenta de la encomienda de gestión a la Diputación Provincial por el CPEI, mediante convenio, ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil cinco, suscrito el día veintidós de diciembre de dos mil cinco y publicado en el BOP el día veinticuatro de febrero de dos mil seis, prorrogada por convenio suscrito entre Diputación y CPEI publicado en el BOP de once de enero de dos mil once.

En virtud de la potestad de autoorganización del CPEI, reconocida en el artículo 4.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el artículo 124 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de las faculta-



des y competencias que me son conferidas por el artículo 8.q) del texto refundido consolidado de los Estatutos de este consorcio publicados en el BOP de fecha 23 de marzo de 2021.

HE RESUELTO

Primero. La aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del CPEI en base a lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por las plazas que se detallan en el anexo de la presente resolución.

Este proceso de estabilización deberá garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

Segundo. De lo ordenado en la presente resolución se dará conocimiento a la Vicepresidenta 2ª y Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Badajoz, quedando encargada citada Área de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y procediendo a efectuar los demás trámites necesarios para llevar a cabo la presente Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del CPEI.

Badajoz, 1 de diciembre de 2021. El Presidente del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz (CPEI), MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA.

**ANEXO**

OFERTA ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL CPEI

4 PLAZAS

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º plazas
Conductor/a Mecánico Bombero/a	Ad. Especial/ Serv. Especiales/ Extinción de Incendios	C2	Funcionarial	4
Total plazas oferta estabilización empleo temporal CPEI				4

• • •





EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2021 por el que se comunica el cambio de fechas de la Feria Internacional Fruit Logistica Berlín, al amparo de la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada las ferias internacionales Fruit Logistica Berlín, Gulfood, Foodex y Prowein, para el ejercicio 2022. (2021081584)

1. Mediante acuerdo de 9 de julio de 2021, del Consejero Delegado, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 135, el 15 de julio de 2021, la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para la participación agrupada en las ferias internacionales Fruit Logistica Berlín, Gulfood, Foodex y Prowein, para el ejercicio 2022, concretamente para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

- Feria Internacional Fruit Logistica Berlin 2022

Código de la acción de promoción: FI22FLBE

Berlín (Alemania), del 9 al 11 de febrero de 2022.

<https://www.fruitlogistica.es/>

Sectores: Fruta Fresca; Hortalizas frescas; Frutos secos y fruta desecada; Aloe Vera; Conservas de Fruta y Hortalizas; Especias y hierbas aromáticas; Viveros; Semillas; Productos Agroquímicos; Tecnologías aplicadas a la agricultura; Maquinaria y Equipos para agricultura.

- Feria Internacional Gulfood 2022

Código de la acción de promoción: FI22GULF

Dubai (Emiratos Árabes Unidos), del 13 al 17 de febrero de 2022.

www.gulfood.com

Sectores: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas no alcohólicas), exceptuando los excluidos en la convocatoria de ICEX (pendiente de publicación), en caso de que los hubiera.



- Feria Internacional Foodex 2022

Código de la acción de promoción: FI22FOOD

Tokio (Japón), del 8 al 11 de marzo de 2022.

www.jma.or.jp/foodex/en/

Sectores: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas), exceptuando los excluidos en la convocatoria de ICEX (pendiente de publicación) en caso de que los hubiera.

- Feria Internacional Prowein 2022

Código de la acción de promoción: FI22PROW

Dusseldorf (Alemania), del 27 al 29 de marzo de 2022.

www.prowein.com

Sectores: Vinos.

2. El pasado 26 de noviembre de 2021, la sociedad organizadora de la Feria Internacional Fruit Logistica Berlín 2022, Messe Berlín, ha anunciado el aplazamiento de la próxima edición de esta feria, cuyo comienzo estaba previsto para el próximo 9 de febrero 2022, debido a la probabilidad de que la situación empeore en muchos países de Europa por la cuarta ola de coronavirus, quedando fijada la nueva fecha del 5 al 7 de abril de 2022.

Por tanto, los servicios ofrecidos por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con la participación agrupada en esta feria, deberán trasladarse de fechas, estando prevista la participación en las fechas del 5 al 7 de abril de 2022, coincidiendo con el desarrollo de la feria:

- Feria Internacional Fruit Logistica Berlin 2022

Código de la acción de promoción: FI22FLBE

Berlín (Alemania), del 5 al 7 de abril de 2022.

<https://www.fruitlogistica.es/>

Sectores: Fruta Fresca; Hortalizas frescas; Frutos secos y fruta desecada; Aloe Vera; Conservas de Fruta y Hortalizas; Especies y hierbas aromáticas; Viveros; Semillas; Productos Agroquímicos; Tecnologías aplicadas a la agricultura; Maquinaria y Equipos para agricultura.



3. El plazo de presentación de solicitudes de la ayuda para la participación agrupada en la mencionada feria, finalizó el pasado 23 de julio de 2021, (convocatoria según Acuerdo de 9 de julio de 2021, publicada en DOE n.º 135, de jueves 15 de julio de 2021).

Mérida, 13 de diciembre de 2021. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es